



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/332/2021, de 30 de marzo, por la que se nombra Asesora del Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera a D.^a Eloísa Pilar Lavilla Bernal. 17685

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, de la categoría de Técnico Superior en Higiene Bucodental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 17686

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2021, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se resuelve el procedimiento de provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Personal en el Hospital de Alcañiz. 17687

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Informática, en la plantilla orgánica del Hospital Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza. 17688

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud "Almozara" en Atención Primaria del Sector de Zaragoza II. 17689

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud "Casablanca" en Atención Primaria del Sector de Zaragoza II. 17693

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud "Fernando el Católico" en Atención Primaria del Sector de Zaragoza II. 17696

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud "Puerta del Carmen" en Atención Primaria del Sector de Zaragoza II. 17699



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud “Rebolería” en Atención Primaria del Sector de Zaragoza II..... 17702

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud “Seminario” en Atención Primaria del Sector de Zaragoza II..... 17705

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud “Torre Ramona” en Atención Primaria del Sector de Zaragoza II..... 17708

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud “Torrero La Paz” en Atención Primaria del Sector de Zaragoza II..... 17711

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2020, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer un puesto de trabajo de Jefe de Servicio Bienestar Social y Desarrollo, vacante en el Catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza y puestos a resultas que pudieran quedar vacantes por la resolución de la convocatoria..... 17714

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ACUERDO de 29 de marzo de 2021, de la Junta de Gobierno de la Comarca del Bajo Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021..... 17715

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/333/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración del Gobierno de Aragón y la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, para el establecimiento de las vías de colaboración y comunicación que permitan potenciar programas de conservación del quebrantahuesos..... 17716

ORDEN PRI/334/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Real Monasterio de Religiosas Comendadoras de San Juan de Jerusalén (Orden de Malta) de Santa María de Sijena, sobre la restauración del Real Monasterio, la habilitación y gestión de espacios expositivos para los bienes culturales recuperados y para su difusión cultural compatible con la vida monástica..... 17718

ORDEN PRI/335/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Bancaria Ibercaja, para el desarrollo del programa educativo “Aprendiendo a Emprender” para el curso 2020-2021..... 17724

ORDEN PRI/336/2021, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Fundación Térvalis, por el que se regula la cooperación entre ambas instituciones para el desarrollo de actividades a realizar para la inserción sociolaboral de los menores de edad incluidas en programas de transición a la vida independiente o los tutelados mayores de edad..... 17729



ORDEN PRI/337/2021, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza, para la reactivación económica y social en la provincia de Zaragoza, como respuesta a la situación originada por el COVID-19 en el marco de la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica. 17738

ORDEN PRI/338/2021, de 17 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Épila, para la gestión del programa específico de promoción, integración y normalización social con la población residente en Los Cabezos de Épila, en las anualidades 2021 y 2022. 17744

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de planta solar fotovoltaica denominada Fraga y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Puylampa Solar SL (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/00671). 17750

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de octubre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada, para una explotación porcina para producción, existente, con capacidad para 1.500 cerdas con lechones de hasta 20 kg, 300 cerdas de reposición y 2 verracos, emplazada en la parcela 152, polígono 1, del término municipal de Senés de Alcubierre (Huesca), y promovida por la sociedad Cervera Anzano, SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/08833). 17765

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Argas S.C.P, con NIF J50595693, con código ES501520000007 ubicada en el término municipal de Maella, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910672). 17770

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria Hnos. Abadias, S.C.P, con NIF J22307664, con código ES221370000128 ubicada en el término municipal de Lanaja, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906873). 17776

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria Lafon, SC, con NIF J22211841, con código ES220640000019 ubicada en el término municipal de Blecua y Torres, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906876). 17783

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca sobre subasta de armas. 17789



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto de ejecución de instalaciones denominado “Distribución de gas natural a la Central de Ciclo combinado Peaker” en el término municipal de Escatrón (Zaragoza). Gas-2818. 17790

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica Opde Mudéjar 2” de 30.42 MW y su estudio de impacto ambiental, titular B71354740 Planta Solar Opde 24 SL. Expediente G-T-2020-010. Expediente SIAGEE: TE-AT0149/20. 17794

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica Castellillo II” de 46.8 MW y su estudio de impacto ambiental, titular B87896098 Energías Renovables de Neso SL. Expediente G-T-2020-014. Expediente SIAGEE: TE-AT0141/20. 17795

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas “LAAT 220 KV SET Ceperuelo-SET Mudéjar Norte y SET Ceperuelo” y su estudio de impacto ambiental, titular B71354732 Planta Solar Opde 23 SL. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-007. 17796

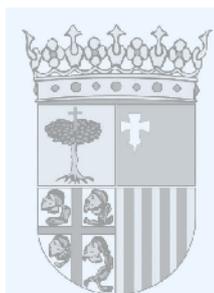
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica Híjar 2” de 49.778 MW (limitada a 44 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B67162479 Alpha 3 Solar, SL. Expediente G-T-2021-001. Expediente SIAGEE TE-AT0079/19. 17797

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica Híjar 3” de 49.778 MW (limitada a 32,7 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B67175364 Alpha 4 Conexion Solar, SL. Expediente G-T-2021-006. Expediente SIAGEE TE-AT0080/19. 17798

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica Tolocha II” de 30.42 MW y su estudio de impacto ambiental, titular B87896080 Energías Renovables de Nayade, SL. Expediente G-T-2020-018. Expediente SIAGEE: TE-AT0142/20. 17799

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de construcción de una explotación porcina de producción con capacidad para 3.070 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 4 verracos y 680 cerdas de reposición, en el polígono 509, parcela 142, de Ballobar (Huesca) y promovida por Desarrollos Ganaderos Aragón, SLU. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03081). 17800



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02334..... 17801
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02386..... 17802
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02387..... 17803
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02388..... 17804
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02391..... 17805
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02397..... 17806
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02421..... 17807
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02423..... 17808



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02424..... 17809

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02426..... 17810

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02438..... 17811

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02445..... 17812

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Huesca..... 17813

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Cuarte (Huesca). 17815

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del “Proyecto de construcción de pista forestal entre los núcleos de Bara y las Bellostas, en los términos municipales de Sabinánigo, Bierge y Aínsa-Sobrarbe (Huesca)” y de su estudio de impacto ambiental. 17817

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Watch-Out Sanigestión, SL, a celebrar en Barbastro (Huesca). 17818

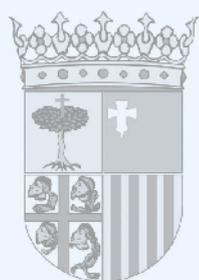
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021PROR02). 17820

AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Angüés, sobre solicitud de licencia de actividad para explotación porcina de cebo..... 17821

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de “Acondicionamiento del antiguo Centro de Salud de la Almozara para ampliación de Centro Cívico (0020582-21)”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 26 de marzo de 2021, del Gobierno de Zaragoza..... 17822



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/332/2021, de 30 de marzo, por la que se nombra Asesora del Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera a D.^a Eloísa Pilar Lavilla Bernal.

En virtud de las competencias que me atribuye el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los órganos de asistencia directa de los Consejeros, y en base a lo establecido en el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal, y de conformidad con el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los gabinetes de los Consejeros, en su nueva redacción dada por el Decreto 117/1993, de 20 de septiembre, dispongo:

Primero.— Nombrar a D.^a Eloísa Pilar Lavilla Bernal, Asesora del Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera de Sanidad, puesto número de RPT 80702, con efectos de la fecha de la presente Orden.

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 30 de marzo de 2021.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, de la categoría de Técnico Superior en Higiene Bucodental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 7 de junio de 2019, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 28 de junio de 2019, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior en Higiene Bucodental, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior en Higiene Bucodental, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 7 de junio de 2019, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales derivados de la actual situación sanitaria, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 26 de abril de 2021, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO SUPERIOR EN HIGIENE BUCODENTAL
Convocatoria de 7 de junio de 2019 (B.O.A. del 28/06/19)
Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***2285**	CAMPÓN BORRELLA, MÓNICA	1001001901H	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	HUESCA
***3520**	MILLAN FERNANDEZ, MARIA YOLANDA	1004001907L	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA III
***4539**	PÉREZ TORNOS, MARIA CARMEN	1004001908C	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	CALATAYUD
***3708**	ROSA MORALEDA, SUSANA	1002001901R	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	TERUEL
***5318**	SAIZ BURGUEÑO, ZAIDA	1004001906Z	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	CALATAYUD
***5006**	SANCHO MANZANO, MARTA	1001001902L	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	HUESCA



RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2021, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se resuelve el procedimiento de provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Personal en el Hospital de Alcañiz.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Alcañiz, de 3 de diciembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 29 de enero de 2021), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Sección de Personal en el Hospital de Alcañiz del Sector de Alcañiz.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de selección designada al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Alcañiz, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.^a María Matilde Adrián Monforte para el desempeño del puesto de Jefa de Sección de Personal del Hospital de Alcañiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 25 de marzo de 2021.— La Gerente del Sector de Alcañiz, PO de 21 de agosto de 2020, la Gerente de Sector de Teruel, M.^a Perla Borao Aguirre.



RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Informática, en la plantilla orgánica del Hospital Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicio de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 28 de diciembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 15, de 25 de enero de 2021), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta emitida por la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D. Luis Alberto Gismero Moranchel, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Grupo de Informática, en la plantilla Orgánica del Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector Zaragoza I, con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de marzo de 2021.

**El Gerente de Sector Zaragoza I,
JAVIER MARIÓN BUEN**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud "Almozara" en Atención Primaria del Sector de Zaragoza II.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud "Almozara", en la plantilla orgánica de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud "Almozara".
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y SSGG del Sector Sanitario de Zaragoza II.
- Adscripción funcional: Dirección de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones:
 - a) Organización y distribución de tareas del Servicio de Admisión.
 - b) Gestión de ausencias, sustituciones y turnos del personal Administrativo y Celador.
 - c) Gestión de reclamaciones, incidencias y sugerencias.
 - d) Interlocutor con la Dirección de Gestión en temas de seguridad, suministros, mantenimiento, limpieza e informática.
 - e) Apoyo a las tareas administrativas de los Coordinadores Médico y de Enfermería del Centro de Salud.
 - f) Cualquier otra encomendada por la Dirección de Gestión y SSGG y/o la Dirección de Atención Primaria y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías en la plantilla orgánica de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II, centro al que corresponde el puesto que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de



Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza II.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital Universitario Miguel Servet, en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Zaragoza II, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Go-



bierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2021.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,
LUIS CALLÉN SEVILLA**



SECTOR DE ZARAGOZA II

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE/A DE GRUPO DE ADMISIÓN DEL CENTRO DE SALUD "ALMOZARA" EN ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR DE ZARAGOZA II.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☒: _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO JEFE/A DE GRUPO DE ADMISIÓN DEL CENTRO DE SALUD "ALMOZARA"	CENTRO ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR DE ZARAGOZA II	BOA
---	--	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET"- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud “Casablanca” en Atención Primaria del Sector de Zaragoza II.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud “Casablanca”, en la plantilla orgánica de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud “Casablanca”.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y SSGG del Sector Sanitario de Zaragoza II.
- Adscripción funcional: Dirección de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones:
 - a) Organización y distribución de tareas del Servicio de Admisión.
 - b) Gestión de ausencias, sustituciones y turnos del personal Administrativo y Celador.
 - c) Gestión de reclamaciones, incidencias y sugerencias.
 - d) Interlocutor con la Dirección de Gestión en temas de seguridad, suministros, mantenimiento, limpieza e informática.
 - e) Apoyo a las tareas administrativas de los Coordinadores Médico y de Enfermería del Centro de Salud.
 - f) Cualquier otra encomendada por la Dirección de Gestión y SSGG y/o la Dirección de Atención Primaria y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías en la plantilla orgánica de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II, centro al que corresponde el puesto que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario



aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza II.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital Universitario Miguel Servet, en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Zaragoza II, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2021.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,
LUIS CALLÉN SEVILLA**



SECTOR DE ZARAGOZA II

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE/A DE GRUPO DE ADMISIÓN DEL CENTRO DE SALUD "CASABLANCA" EN ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR DE ZARAGOZA II.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☒: _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO JEFE/A DE GRUPO DE ADMISIÓN DEL CENTRO DE SALUD "CASABLANCA"	CENTRO ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR DE ZARAGOZA II	BOA
---	--	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET"- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud “Fernando el Católico” en Atención Primaria del Sector de Zaragoza II.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud “Fernando el Católico”, en la plantilla orgánica de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud “Fernando el Católico”.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y SSSG del Sector Sanitario de Zaragoza II.
- Adscripción funcional: Dirección de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones:
 - a) Organización y distribución de tareas del Servicio de Admisión.
 - b) Gestión de ausencias, sustituciones y turnos del personal Administrativo y Celador.
 - c) Gestión de reclamaciones, incidencias y sugerencias.
 - d) Interlocutor con la Dirección de Gestión en temas de seguridad, suministros, mantenimiento, limpieza e informática.
 - e) Apoyo a las tareas administrativas de los Coordinadores Médico y de Enfermería del Centro de Salud.
 - f) Cualquier otra encomendada por la Dirección de Gestión y SSSG y/o la Dirección de Atención Primaria y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías en la plantilla orgánica de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II, centro al que corresponde el puesto que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario



aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza II.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital Universitario Miguel Servet, en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Zaragoza II, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2021.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,
LUIS CALLÉN SEVILLA**



SECTOR DE ZARAGOZA II

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE/A DE GRUPO DE ADMISIÓN DEL CENTRO DE SALUD "FERNANDO EL CATÓLICO" EN ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR DE ZARAGOZA II.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☒: _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

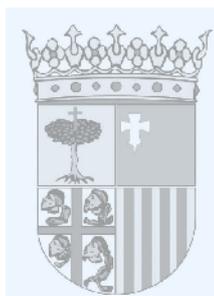
Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO JEFE/A DE GRUPO DE ADMISIÓN DEL CENTRO DE SALUD "FERNANDO EL CATÓLICO"	CENTRO ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR DE ZARAGOZA II	BOA
---	--	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET"- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud “Puerta del Carmen” en Atención Primaria del Sector de Zaragoza II.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud “Puerta del Carmen”, en la plantilla orgánica de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud “Puerta del Carmen”.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y SSGG del Sector Sanitario de Zaragoza II.
- Adscripción funcional: Dirección de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones:
 - a) Organización y distribución de tareas del Servicio de Admisión.
 - b) Gestión de ausencias, sustituciones y turnos del personal Administrativo y Celador.
 - c) Gestión de reclamaciones, incidencias y sugerencias.
 - d) Interlocutor con la Dirección de Gestión en temas de seguridad, suministros, mantenimiento, limpieza e informática.
 - e) Apoyo a las tareas administrativas de los Coordinadores Médico y de Enfermería del Centro de Salud.
 - f) Cualquier otra encomendada por la Dirección de Gestión y SSGG y/o la Dirección de Atención Primaria y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías en la plantilla orgánica de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II, centro al que corresponde el puesto que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza II.



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital Universitario Miguel Servet, en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Zaragoza II, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2021.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,
LUIS CALLÉN SEVILLA**



SECTOR DE ZARAGOZA II

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE/A DE GRUPO DE ADMISIÓN DEL CENTRO DE SALUD "PUERTA DEL CARMEN" EN ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR DE ZARAGOZA II.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☒: _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO JEFE/A DE GRUPO DE ADMISIÓN DEL CENTRO DE SALUD "PUERTA DEL CARMEN"	CENTRO ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR DE ZARAGOZA II	BOA
--	--	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET"- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud "Rebolería" en Atención Primaria del Sector de Zaragoza II.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud "Rebolería", en la plantilla orgánica de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud "Rebolería".
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y SSGG del Sector Sanitario de Zaragoza II.
- Adscripción funcional: Dirección de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones:
 - a) Organización y distribución de tareas del Servicio de Admisión.
 - b) Gestión de ausencias, sustituciones y turnos del personal Administrativo y Celador.
 - c) Gestión de reclamaciones, incidencias y sugerencias.
 - d) Interlocutor con la Dirección de Gestión en temas de seguridad, suministros, mantenimiento, limpieza e informática.
 - e) Apoyo a las tareas administrativas de los Coordinadores Médico y de Enfermería del Centro de Salud.
 - f) Cualquier otra encomendada por la Dirección de Gestión y SSGG y/o la Dirección de Atención Primaria y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías en la plantilla orgánica de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II, centro al que corresponde el puesto que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza II.



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital Universitario Miguel Servet, en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Zaragoza II, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2021.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,
LUIS CALLÉN SEVILLA**



SECTOR DE ZARAGOZA II

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE/A DE GRUPO DE ADMISIÓN DEL CENTRO DE SALUD “REBOLERÍA” EN ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR DE ZARAGOZA II.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☒: _____					

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

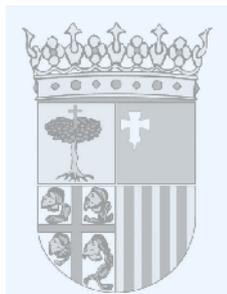
PUESTO CONVOCADO JEFE/A DE GRUPO DE ADMISIÓN DEL CENTRO DE SALUD “REBOLERÍA”	CENTRO ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR DE ZARAGOZA II	BOA
--	--	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20210414009



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud “Seminario” en Atención Primaria del Sector de Zaragoza II.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud “Seminario”, en la plantilla orgánica de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud “Seminario”.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y SSGG del Sector Sanitario de Zaragoza II.
- Adscripción funcional: Dirección de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones:
 - a) Organización y distribución de tareas del Servicio de Admisión.
 - b) Gestión de ausencias, sustituciones y turnos del personal Administrativo y Celador.
 - c) Gestión de reclamaciones, incidencias y sugerencias.
 - d) Interlocutor con la Dirección de Gestión en temas de seguridad, suministros, mantenimiento, limpieza e informática.
 - e) Apoyo a las tareas administrativas de los Coordinadores Médico y de Enfermería del Centro de Salud.
 - f) Cualquier otra encomendada por la Dirección de Gestión y SSGG y/o la Dirección de Atención Primaria y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías en la plantilla orgánica de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II, centro al que corresponde el puesto que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza II.



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital Universitario Miguel Servet, en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Zaragoza II, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2021.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,
LUIS CALLÉN SEVILLA**



SECTOR DE ZARAGOZA II

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE/A DE GRUPO DE ADMISIÓN DEL CENTRO DE SALUD "SEMINARIO" EN ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR DE ZARAGOZA II.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☒: _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO JEFE/A DE GRUPO DE ADMISIÓN DEL CENTRO DE SALUD "SEMINARIO"	CENTRO ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR DE ZARAGOZA II	BOA
--	--	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET"- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud “Torre Ramona” en Atención Primaria del Sector de Zaragoza II.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud “Torre Ramona”, en la plantilla orgánica de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud “Torre Ramona”.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y SSGG del Sector Sanitario de Zaragoza II.
- Adscripción funcional: Dirección de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones:
 - a) Organización y distribución de tareas del Servicio de Admisión.
 - b) Gestión de ausencias, sustituciones y turnos del personal Administrativo y Celador.
 - c) Gestión de reclamaciones, incidencias y sugerencias.
 - d) Interlocutor con la Dirección de Gestión en temas de seguridad, suministros, mantenimiento, limpieza e informática.
 - e) Apoyo a las tareas administrativas de los Coordinadores Médico y de Enfermería del Centro de Salud.
 - f) Cualquier otra encomendada por la Dirección de Gestión y SSGG y/o la Dirección de Atención Primaria y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías en la plantilla orgánica de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II, centro al que corresponde el puesto que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza II.



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital Universitario Miguel Servet, en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Zaragoza II, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2021.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,
LUIS CALLÉN SEVILLA**



SECTOR DE ZARAGOZA II

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE/A DE GRUPO DE ADMISIÓN DEL CENTRO DE SALUD “TORRE RAMONA” EN ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR DE ZARAGOZA II.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☒: _____					

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO JEFE/A DE GRUPO DE ADMISIÓN DEL CENTRO DE SALUD “TORRE RAMONA”	CENTRO ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR DE ZARAGOZA II	BOA
---	--	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud “Torrero La Paz” en Atención Primaria del Sector de Zaragoza II.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud “Torrero La Paz”, en la plantilla orgánica de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud “Torrero La Paz”.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y SSGG del Sector Sanitario de Zaragoza II.
- Adscripción funcional: Dirección de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones:
 - a) Organización y distribución de tareas del Servicio de Admisión.
 - b) Gestión de ausencias, sustituciones y turnos del personal Administrativo y Celador.
 - c) Gestión de reclamaciones, incidencias y sugerencias.
 - d) Interlocutor con la Dirección de Gestión en temas de seguridad, suministros, mantenimiento, limpieza e informática.
 - e) Apoyo a las tareas administrativas de los Coordinadores Médico y de Enfermería del Centro de Salud.
 - f) Cualquier otra encomendada por la Dirección de Gestión y SSGG y/o la Dirección de Atención Primaria y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías en la plantilla orgánica de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II, centro al que corresponde el puesto que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza II.



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital Universitario Miguel Servet, en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Zaragoza II, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2021.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,
LUIS CALLÉN SEVILLA**



SECTOR DE ZARAGOZA II

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE/A DE GRUPO DE ADMISIÓN DEL CENTRO DE SALUD "TORRERO LA PAZ" EN ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR DE ZARAGOZA II.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☒: _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

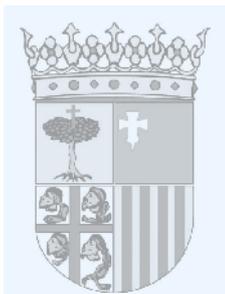
Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO JEFE/A DE GRUPO DE ADMISIÓN DEL CENTRO DE SALUD "TORRERO LA PAZ"	CENTRO ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR DE ZARAGOZA II	BOA
---	--	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET"- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2020, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer un puesto de trabajo de Jefe de Servicio Bienestar Social y Desarrollo, vacante en el Catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza y puestos a resultas que pudieran quedar vacantes por la resolución de la convocatoria.

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 258, de 9 de noviembre de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso específico de méritos un puesto de Jefe de Servicio Bienestar Social y Desarrollo perteneciente a la escala de Administración General, subescala técnica, Grupo A, Subgrupo A1 y puestos a resultas que pudieran quedar vacantes por la resolución de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios referentes a esa convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, y los acuerdos de la Comisión de Valoración se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, 22 de marzo de 2021.— El Presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ACUERDO de 29 de marzo de 2021, de la Junta de Gobierno de la Comarca del Bajo Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comarca del Bajo Aragón, celebrada el 29 de marzo de 2021, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2021.

Personal Laboral:

- 1 vacante de Trabajador Social, grupo A2, nivel 20.
- 1 vacante de Conductor/Operario de servicios múltiples, grupo C2, nivel 16.
- 3 vacantes de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, grupo E, nivel 14.

El sistema de acceso de todas las plazas será el de Concurso Oposición.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Alcañiz, 29 de marzo de 2021.— El Presidente, D. Luis Peralta Guillén.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/333/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración del Gobierno de Aragón y la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, para el establecimiento de las vías de colaboración y comunicación que permitan potenciar programas de conservación del quebrantahuesos.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0008, la Adenda suscrita, con fecha 30 de diciembre de 2020, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL QUEBRANTAHUESOS, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS VÍAS DE COLABORACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE PERMITAN POTENCIAR PROGRAMAS DE CONSERVACIÓN DEL QUEBRANTAHUESOS

Zaragoza a 30 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma y modificación de este convenio de colaboración por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 9 de diciembre de 2020, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Y de otra parte, D. Gerardo Báguena Sánchez, en representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ), en su condición de Presidente de dicha Fundación, y con arreglo a las facultades que tiene atribuidas en la escritura de nombramiento de cargos número 526, de 10 de abril de 2019.

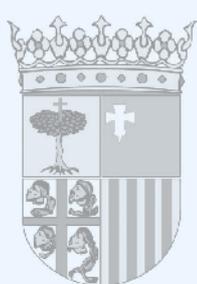
Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración,

EXPONEN

Con fecha 3 de abril de 2017 se firmó el convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos para el establecimiento de las vías de colaboración y comunicación que permitan potenciar programas de conservación del quebrantahuesos.

La cláusula sexta del citado convenio es relativa a la vigencia y modificación estableciendo una duración hasta el 31 de diciembre de 2020 que podrá ser prorrogada de mutuo acuerdo de la parte antes de la finalización de su plazo de vigencia.

Con anterioridad a la fecha de finalización del citado convenio, la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos ha solicitado la prórroga del mismo en base a la cláusula sexta del convenio con el fin de seguir impulsado las vías de colaboración entre ambas instituciones, hecho que ha sido aprobado por la Comisión Mixta del convenio,



Conforme a esta voluntad mutua de las partes de prorrogar el convenio de colaboración, las partes,

ACUERDAN

Primero.— Modificar el convenio de colaboración suscrito con fecha 3 de abril de 2017 entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

Segundo.— La cláusula sexta del convenio de colaboración queda redactada como sigue:
“Sexta.— *Vigencia y modificación del convenio.*

1. El presente convenio tendrá eficacia desde el momento de su firma y tendrá una duración de 4 años, hasta el 31 de diciembre de 2024, no pudiendo ser prorrogado de nuevo.

2. La modificación del convenio se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

Tercero.— Vigencia de la adenda.

La modificación de la cláusula del convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos suscrito en fecha 3 de abril de 2017, recogida en esta adenda tendrán efectos desde el 1 de enero de 2021.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN PRI/334/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Real Monasterio de Religiosas Comendadoras de San Juan de Jerusalén (Orden de Malta) de Santa María de Sijena, sobre la restauración del Real Monasterio, la habilitación y gestión de espacios expositivos para los bienes culturales recuperados y para su difusión cultural compatible con la vida monástica.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0006, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 18 de enero de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Representante legal del Real Monasterio de Religiosas Comendadoras de San Juan de Jerusalén (Orden de Malta) de Santa María de Sijena, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL REAL MONASTERIO DE RELIGIOSAS COMENDADORAS DE SAN JUAN DE JERUSALÉN (ORDEN DE MALTA) DE SANTA MARÍA DE SIJENA, SOBRE LA RESTAURACIÓN DEL REAL MONASTERIO, LA HABILITACIÓN Y GESTIÓN DE ESPACIOS EXPOSITIVOS PARA LOS BIENES CULTURALES RECUPERADOS Y PARA SU DIFUSIÓN CULTURAL COMPATIBLE CON LA VIDA MONÁSTICA

Zaragoza, 18 de enero de 2020.

De una parte, el Gobierno de Aragón, representado por Don Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte, nombrado como tal mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, en virtud de las competencias que le otorga el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de dicho Departamento, y autorizado para la firma de este convenio por Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2020.

De otra parte, el Real Monasterio de Religiosas Comendadoras de San Juan de Jerusalén (Orden de Malta) de Santa María de Sijena, entidad inscrita en el Registro de Entidades Religiosas dependiente del Ministerio de Justicia con el número 006633 y propietaria del bien, representada por el Sr. D. Gonzalo Fernández de Arévalo y Fernández de Arévalo, en virtud de poder otorgado por la Comisaría Pontificia, la Reverenda Madre María Virginia Calatayud Aleixandre, el 25 de febrero de 2016, para el número 253 del protocolo del notario Enrique Arana Ruiz-Cámara.

Las partes se declaran respectivamente, en el carácter y representación en el que intervienen, con plena capacidad jurídica y legitimación para suscribir el presente convenio, y a tal objeto.

EXPONEN

I

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye en su artículo 71.45 a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte recoge en su ar-



título primero como competencias del Departamento, entre otras, la protección, conservación, acrecentamiento del conocimiento, difusión, promoción, fomento y formación del Patrimonio Cultural Aragonés. En concreto, atribuye a la Dirección General de Patrimonio Cultural las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la prevención, protección, conservación y promoción del Patrimonio Cultural Aragonés, correspondiendo a la Dirección General de Cultura las competencias en materia de museos.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 29 de marzo de 1999), recoge, regula y desarrolla las competencias autonómicas en esta materia.

II

En ejercicio de estas competencias, el Gobierno de Aragón viene ejecutando diversas actuaciones de conservación y restauración tendentes a recuperar los valores histórico-artísticos del monasterio, que son el objeto de su protección como Bien de Interés Cultural, así como de rehabilitación y adecuación de parte de sus espacios para albergar los bienes muebles que le eran consustanciales. Asimismo, dentro de sus competencias, desea dar a conocer tanto el bien inmueble como los bienes muebles recuperados en virtud de la sentencia judicial 48/2015 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Huesca.

III

El Real Monasterio de Santa María de Sijena fue declarado Monumento Nacional por Real Orden de 28 de marzo de 1923 (publicada en la Gaceta de Madrid número 95, de 5 de abril), actualmente Bien de Interés Cultural, delimitado por la Orden de 5 de abril de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa su declaración originaria, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo.

Las partes reconocen el valor religioso y uso cultural y cultural del monasterio.

IV

Los firmantes, considerando que tienen unos fines en parte coincidentes y en parte complementarios, desean suscribir este convenio de colaboración al objeto de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las cláusulas que siguen,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es establecer el marco de actuación y acordar los términos en los que se desarrollará la mutua colaboración para llevar a cabo la habilitación del Monasterio para albergar los bienes muebles recuperados, propiedad del monasterio, y que son consustanciales al Bien de Interés Cultural, con el objetivo de dar a conocer el monumento y los bienes que alberga, facilitando su visita y haciendo compatible, en todo caso, la labor de difusión del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal y como ordena el artículo 33 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, con el culto y la doctrina católica, con la observancia de las exigencias de la vida religiosa que se pueda desarrollarse en el inmueble y con el espíritu y fines de la Orden de San Juan, así como de la Comunidad religiosa que, en su caso, lo habite.

Segunda.— *Obligaciones de las partes.*

1. Por parte del Real Monasterio de Religiosas Comendadoras de San Juan de Jerusalén (Orden de Malta) de Santa María de Sijena, como entidad propietaria:

- a) Ceder al Gobierno de Aragón el uso del espacio delimitado en el anexo I, que incluye tanto la sala donde, a fecha de la firma del presente convenio, están depositados los bienes referidos en el punto II, como la ampliación prevista para espacio expositivo, así como la Sala Capitular, donde se ubicarán las pinturas murales que actualmente exhibe el MNAC, si la jurisdicción ante la que se sustancia la reclamación sobre las mismas dictamina su retorno a Sijena; en ambos casos la cesión se realiza para su rehabilitación con el fin de posibilitar su visita pública y su gestión museística, en los términos que se dirán y para permitir la supervisión técnica de los fondos allí expuestos. Los



espacios referidos vienen delimitados en el plano que se incorpora como anexo I a este convenio.

El objetivo que se pretende alcanzar con la cesión de estos espacios es que su gestión y habilitación como zona expositiva y, por tanto, abierta al público, sea totalmente independiente de las zonas habitadas por la comunidad religiosa que pudiese residir en el Monasterio, no interfiriendo en absoluto dicho uso cultural en la vida monástica, adoptando el Gobierno de Aragón las medidas que sean necesarias para ese fin.

El espacio señalado en el anexo I como destinado a la gestión expositiva de los bienes artísticos tiene carácter temporal, hasta el momento del acondicionamiento definitivo de una sala expositiva que, según se señala en el "Anteproyecto de Actuaciones y Propuesta de usos en el Real Monasterio de Santa María de Sijena", documento que rige como Plan Director en la restauración del Monasterio, se dispondrá en la primera zona del recinto monacal, en las llamadas dependencias de Doña Sancha.

- b) Autorizar al Gobierno de Aragón para realizar las gestiones oportunas para la instalación, a su nombre, de un contador independiente para la energía eléctrica que se suministre a las salas expositivas, en las que se expondrán al público los bienes muebles recuperados, y que, según las cláusulas de este convenio, gestionará el Departamento de Educación, Cultura y Deporte a través de la dirección o direcciones generales responsables en materia de patrimonio cultural y museos.
- c) Autorizar al Gobierno de Aragón para llevar a cabo las actuaciones necesarias en los espacios cuyo uso se cede en este convenio, para acondicionarlos y habilitarlos para la visita por el público. Dichos espacios incluirán los corredores del claustro anejos a la sala capitular y los dormitorios (pandas E y N del claustro), así como el espacio central del mismo claustro.
- d) Autorizar al Gobierno de Aragón a llevar a cabo la gestión del equipamiento de la zona expositiva de Sijena, por sí mismo, en los términos contemplados en el punto siguiente.
- e) Autorizar las visitas de las zonas expositivas por el público, las cuales se desarrollarán en el horario de 10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 20:00 horas los viernes y sábados y en horario de 12:00 a 14:30 y de 16:00 a 20:00 horas los domingos.

Cualquier modificación del horario ahora acordado, se efectuará de mutuo acuerdo por las partes y se incorporará como adenda al convenio.

A partir del momento en que exista una comunidad religiosa que habite el Monasterio, se exceptuarán de la visita del monasterio los días que, debido a las necesidades litúrgicas o de retiro que marque su vida monástica, se indiquen por parte de la propiedad, con un límite de 5 días al año.

Ambas partes se comprometen a que las visitas de las zonas expositivas y del resto del monasterio se realicen respetando en todo caso el carácter e identidad religiosa del conjunto monumental y potenciando la máxima difusión y promoción cultural de las visitas.

El personal encargado de la realización de las visitas será designado de común acuerdo con preferencia entre los habitantes de la comarca, y su cualificación y demás condiciones serán acordadas en el seno de la comisión mixta prevista en la cláusula octava. En todo caso, esa cualificación será como mínimo la que se exija la normativa vigente.

Los contenidos didácticos de carácter histórico, artístico y devocional necesarios para la visita, serán consensuados por las partes en el seno de la comisión de seguimiento.

2. Por parte del Gobierno de Aragón:

- a) Responsabilizarse, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de:
 - 1. El mantenimiento de las condiciones museísticas adecuadas en los espacios habilitados para la exposición y almacenamiento de los bienes recuperados, así como de su equipamiento; y.
 - 2. De la supervisión técnica de esos bienes.
- b) Asumir el coste del personal encargado de las visitas de las zonas expositivas y de la parte monumental del Monasterio.
- c) Abonar los gastos correspondientes a cualquier tipo de obras y actuaciones que se realicen en los espacios citados en el anterior punto 1a), que tengan como finalidad la consecución del objeto de este convenio, así como cualesquiera gastos y pagos en relación a la conservación y restauración de los bienes que se exponen, siempre que dichas actuaciones sean determinadas, adoptadas y encargadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural o la Dirección General de Cultura.
- d) El Gobierno de Aragón asumirá los gastos derivados de los espacios cuyo uso se cede y que, según las cláusulas de este convenio, son objeto de su gestión.



e) Ejecutar, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias incluidas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, las actuaciones recogidas en el “Anteproyecto de Actuaciones y Propuesta de usos en el Real Monasterio de Santa María de Sijena”, según se vaya concretando en los correspondientes proyectos.

f) Posibilitar la prestación de apoyo jurídico a través de los Letrados de la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso de reclamaciones judiciales sobre los bienes recuperados.

3. La propiedad procurará que las visitas por el público a la parte monumental del resto del Monasterio se realicen de manera coordinada y conjunta con las visitas a las que se refiere el punto 2 letra e) de esta cláusula, y en las mismas condiciones, con la salvedad de que, en lugar de poder indicar 5 días exceptuados de visitas, podrá indicar 20 días exceptuados. El refectorio será visitable solo mientras no sea incompatible con la existencia en el monasterio de una comunidad religiosa, y según las indicaciones que marque la misma, en cuanto a su utilización como capilla.

4. La concreción de las obligaciones contenidas en las letras b), c), d) y e) se efectuará mediante adenda a este convenio, respetando en todo caso los términos del presente convenio.

5. Fuera del horario de visitas al público acordado en este convenio o en sus posibles modificaciones, el Gobierno de Aragón tendrá el derecho de uso de los espacios cedidos a los solos efectos de la conservación y mantenimiento de los bienes expuestos, respetando escrupulosamente la vida monacal.

6. Las visitas, dentro de los horarios de visita acordados, se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad del Gobierno de Aragón y con ellas, tanto la propiedad como las usuarias, dan pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y demás normativa aplicable.

Tercera.— Naturaleza y régimen jurídico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la citada ley, quedando así mismo fuera del ámbito de aplicación de las vigentes leyes de Arrendamiento Urbano y de Arrendamiento Rústico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Cuarta.— Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá una duración de cuatro años.

Dos meses antes de la finalización del plazo máximo previsto en el párrafo anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 49.h) 2.º de la citada Ley 40/2015, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, acuerdo que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Quinta.— Intercambio de información y confidencialidad.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este convenio, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

Sexta.— Régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se recogerá expresamente mediante la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Séptima.— Resolución anticipada, incumplimiento y extinción del convenio.

1. Si se verifica el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes y previstas en el presente convenio o en la legislación aplicable, la



otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió podrá comunicar a la otra parte que da por resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa dará lugar a la indemnización de los daños y perjuicios que se pudieran haber causado.

2. El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución del mismo.

3. Son causas de resolución, además de las ya citadas, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el convenio o en las leyes.

Cuando concurriendo cualquiera de las causas de resolución del convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual, se realizará la liquidación de las mismas.

Octava.— *Comisión mixta de seguimiento.*

1. Se crea una Comisión mixta de seguimiento del presente convenio, en la que participarán representantes de cada una de las partes firmantes del mismo, con la siguiente composición:

- Por el Departamento responsable en materia de patrimonio cultural y museos, que en el momento de la firma de este convenio es el de Educación, Cultura y Deporte: el Director General competente en materia de Patrimonio Cultural y el Director General competente en materia de museos, o personas en quien deleguen.

- Por la Orden de San Juan de Jerusalén el mismo número de representantes que los que designe el Gobierno de Aragón.

2. Esta Comisión será presidida en años alternos, computados desde la fecha de la firma del presente convenio, por la Directora General de Patrimonio Cultural o, en su ausencia, por el Director General de Cultura, o a falta de éste, por la persona en quien delegue, y en años alternos por el representante que señale la otra parte firmante del convenio, comenzando por la representante de la administración. La Comisión ejercerá las siguientes funciones:

- a) El seguimiento de la ejecución de lo establecido en el presente convenio.
- b) Interpretar, coordinar y adoptar las decisiones sobre todas las actuaciones que se deriven de la aplicación del presente convenio, así como dirimir cualquier controversia o desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo.
- c) Adoptar las decisiones que se le encomienden en este convenio.

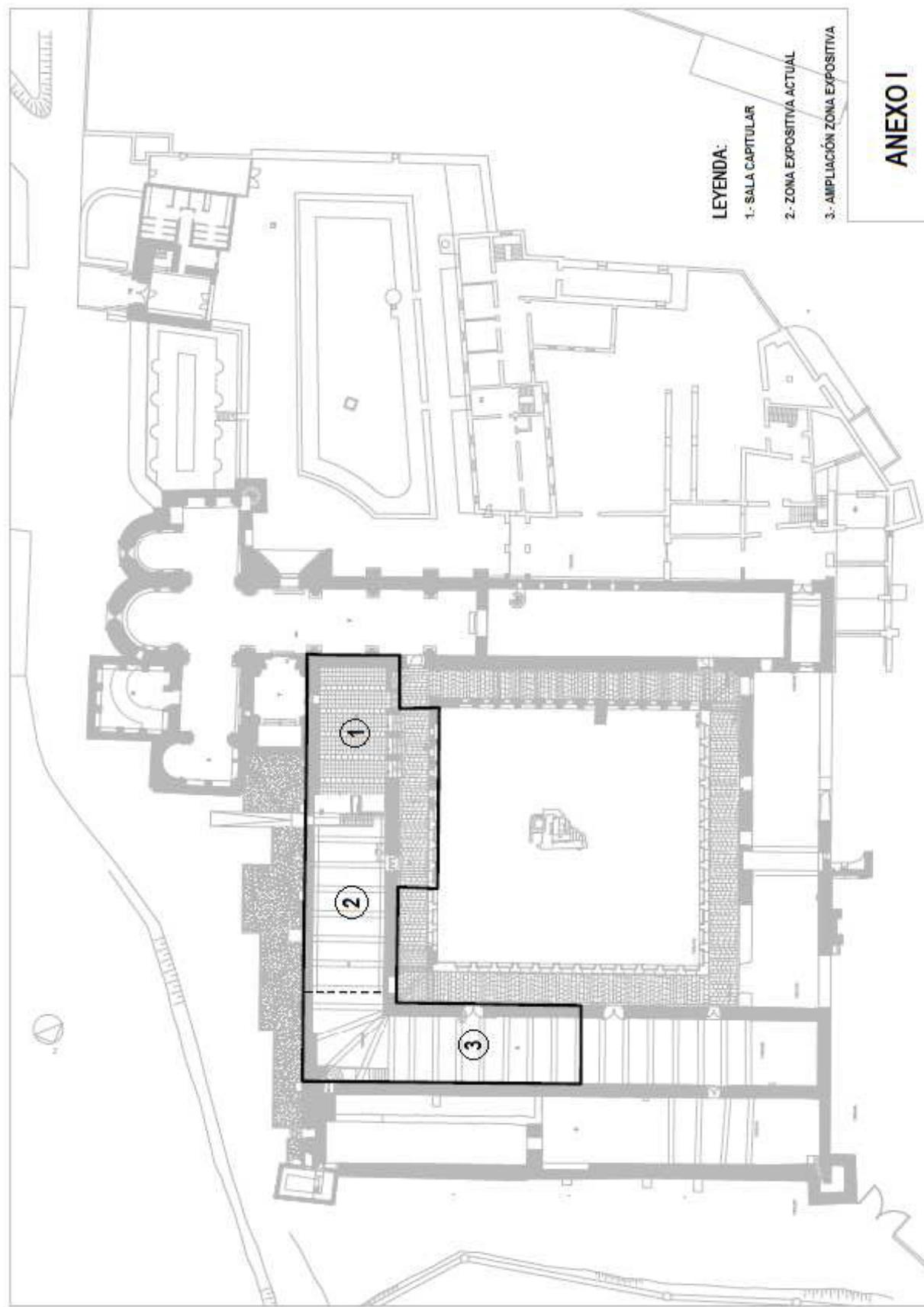
3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año y, en cualquier caso, a propuesta de cualquiera de las partes, cuando lo estimen conveniente. En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio, se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los órganos colegiados.

Novena.— *Cuestiones litigiosas.*

Las partes firmantes se comprometen a interpretar, desarrollar y ejecutar el contenido de este convenio teniendo en cuenta los objetivos que con el mismo se persiguen, así como a intentar resolver conjuntamente cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

A falta de acuerdo, ante cualquier cuestión que se suscite en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como ante cualesquiera otras cuestiones litigiosas que pudieran producirse entre las partes, éstas podrán recabar la tutela de los tribunales, sometiéndose a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad, se formaliza el presente convenio por las partes, a fecha de firma, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.





ORDEN PRI/335/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Bancaria Ibercaja, para el desarrollo del programa educativo “Aprendiendo a Emprender” para el curso 2020-2021.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0007, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 28 de diciembre de 2020, por la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Director de la Fundación Bancaria Ibercaja, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN
BANCARIA IBERCAJA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO
“APRENDIENDO A EMPRENDER” PARA EL CURSO 2020-2021**

En Zaragoza, a 28 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Marta Gastón Menal, Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, y D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del mismo, autorizados para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 23 de diciembre de 2020.

De otra parte, D. José Luis Rodrigo Escrig, Director de la Fundación Bancaria Ibercaja, con domicilio social en Zaragoza, C/ Joaquín Costa, número 13, y con CIF G50000652 (en adelante Fundación Ibercaja), cargo para el que fue nombrado en escritura pública de fecha 29 de noviembre de 2017, otorgada ante el Notario de Zaragoza Simón-Alfonso Pobes Layunta bajo el número 3.368 de su protocolo y que manifiesta estar vigente en la actualidad, en representación de la misma.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— La Constitución Española establece, en su artículo 27, que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

Por su parte, el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que los poderes públicos de Aragón promoverán el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad; la prevención de los riesgos laborales; la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo; la formación y promoción profesionales, y la conciliación de la vida familiar y laboral.

Asimismo, el artículo 73 del Estatuto de Autonomía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos



para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

El artículo 1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística.

Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convocan programas educativos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón se realizó la última convocatoria del programa “Aprendiendo a Emprender” en Centros Educativos de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho programa tiene como finalidad contribuir a que el alumnado adquiera capacidades que le permitan impulsar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales, y desarrollar la autonomía personal, la capacidad de elegir con criterio propio, de imaginar proyectos y de llevar adelante las acciones necesarias para desarrollar las opciones y planes personales tanto en el ámbito personal, como social y laboral a lo largo del desarrollo de la actuación.

Segundo.— Mediante la Ley 9/1999, de 9 de abril, se creó del Instituto Aragonés de Empleo, organismo autónomo adscrito al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, corresponden al Instituto Aragonés de Empleo, con carácter general, las funciones de ejecución de la legislación de empleo y formación profesional ocupacional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La Fundación Ibercaja, de acuerdo con sus estatutos, tiene dentro de sus fines la creación, realización y fomento de obras sociales y culturales que impulsen el desarrollo de su ámbito de actuación, especialmente actividades asistenciales, culturales, docentes, benéficas, de investigación o cualesquiera otras de finalidad social conforme a su naturaleza fundacional.

Cuarto.— Durante los últimos años se han venido celebrando convenios de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Ibercaja para el desarrollo del programa escolar “aprendiendo a emprender” correspondiente a cada curso, si bien con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el virus COVID-19 y la supresión de la enseñanza presencial, no se pudo proceder a la firma del convenio en el curso 2019-2020.

Quinto.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Sexto.— Dada la concurrencia de intereses de las partes en complementar sus esfuerzos para conseguir los fines expuestos, aquéllas acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de su Departamento de Educación, Cultura y Deporte y su Departamento de Economía, Planificación y Empleo y la Fundación Ibercaja, para el desarrollo del programa “Aprendiendo a Emprender”, durante el curso 2020-2021, tanto en la convocatoria para nuevos colegios como aquellos que provienen del curso 2019-2020, promoviendo el espíritu emprendedor e impulsar la autonomía y la iniciativa personal a fin de que los estu-



diantes sean capaces de imaginar, desarrollar y evaluar acciones y proyectos individuales o colectivos con creatividad, confianza, responsabilidad y sentido crítico.

Segunda.— Compromisos de las partes.

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el de Economía, Planificación y Empleo, a través del Instituto Aragonés de Empleo (en adelante, INAEM) del Gobierno de Aragón, asumen la gestión de los aspectos relativos a la selección de participantes en el programa, de la comunicación con los mismos y de la coordinación de todos los aspectos que afecten a los centros educativos, profesorado y alumnado.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte pondrá a disposición del programa educativo “Aprendiendo a Emprender”, una vez convocado para el curso 2020-2021, de entre su personal, un docente a tiempo parcial para la coordinación del mismo.

2. La Fundación Ibercaja, dentro de las cantidades acordadas, aporta la cantidad de 33.000 euros impuestos incluidos para la financiación y coordinación del programa “Aprendiendo a Emprender”, cuyo objeto es el impulso del espíritu emprendedor en el alumnado.

De este importe se destinarán 13.000 euros impuestos incluidos a las actuaciones desarrolladas durante el curso 2019-2020, en los que se incluyen un máximo de 2.000 euros, impuestos incluidos, que se destinará en concepto de gastos varios a la formación del profesorado, previa presentación de los justificantes oportunos, que se abonará directamente a los centros educativos interesados, siempre y cuando sean de fuera de Zaragoza capital.

Para el curso 2020-2021 y debido a la interrupción del programa por la pandemia del COVID-19 y su adaptación a la metodología online, quedan disponibles la cantidad de 20.000 euros impuestos incluidos.

Tercera.— Obligaciones económicas.

1. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ni del INAEM del Gobierno de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— Seguimiento, vigilancia y control.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control específica formada por dos técnicos en representación del Gobierno de Aragón; uno designado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y otro por el Departamento de Economía, Planificación y Empleo, y por dos representantes de Fundación Ibercaja designados al efecto.

2. La Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes cuando así lo estimen conveniente y al menos dos veces desde la firma del convenio.

3. En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta.— Vigencia y modificación.

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del curso escolar 2020-2021, quedando amparada toda actuación realizada en el seno de este convenio desde el inicio de dicho curso así como las realizadas durante el curso 2019-2020, pudiendo prorrogarse previo acuerdo unánime y expreso de las partes, mediante la firma de la adenda correspondiente, según lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días hábiles, corrija el incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

3. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.



Sexta.— *Causas de resolución.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en otras leyes.

2. Cuando concurra alguna de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— *Difusión.*

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. Asimismo, el Gobierno de Aragón divulgará este convenio en la correspondiente Memoria Anual de Actividades que elabore el INAEM, en su página web y en cuantas actuaciones realicen sobre el mismo, dejando patente la participación de Fundación Ibercaja, mediante los logotipos que esta proporcione.

4. La actuación que la Fundación Ibercaja efectúa por medio de este convenio es susceptible de ser considerada Obra Benéfico Social en colaboración, de acuerdo con las normas que rigen la actividad de las Fundaciones Bancarias, por lo que en todo momento se deberá adecuar la actuación de Fundación Ibercaja a estas normas. En la documentación y publicidad de dicha entidad se podrá hacer referencia a esta actuación como actividad en Colaboración.

5. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón se comprometen a facilitar los datos o informaciones que sobre la ejecución de este convenio les sea requerido a la Fundación Ibercaja por los órganos administrativos competentes.

Octava.— *Protección de datos de carácter personal.*

Todas las partes son corresponsables del tratamiento de los datos personales que se derivan de la ejecución del presente convenio. Las actuaciones a las que se obligan las partes en la ejecución del presente convenio y en futuras adendas se ajustará en todo caso a lo exigido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo responsables cada parte de los tratamientos que realice.

Del tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio será responsable la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

El tratamiento de los datos personales de los firmantes es necesario para el cumplimiento de una misión en interés público.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Los firmantes de este convenio podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación y Formación Profesional (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la di-



rección de correo electrónico dginnovacionyfp@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.

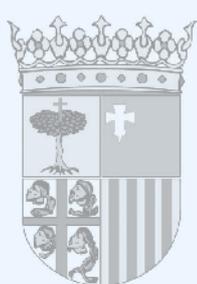
Asimismo, podrán obtener información adicional y detallada sobre el tratamiento descrito en la presente cláusula en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General Innovación y Formación Profesional http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente actividad: “Convenios Dirección General Innovación y Formación Profesional”.

Novena.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por la Comisión de seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/336/2021, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Fundación Térvalis, por el que se regula la cooperación entre ambas instituciones para el desarrollo de actividades a realizar para la inserción sociolaboral de los menores de edad incluidas en programas de transición a la vida independiente o los tutelados mayores de edad.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0009, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de enero de 2021, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los Responsables legales de la Fundación Térvalis, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN TÉRVALIS, POR EL QUE SE REGULA LA COOPERACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LOS MENORES DE EDAD INCLUIDAS EN PROGRAMAS DE TRANSICIÓN A LA VIDA INDEPENDIENTE O LOS TUTELADOS MAYORES DE EDAD

En Zaragoza, a 20 de enero de 2021.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí como Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para la firma de este convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 2020.

Y D. José Miguel Muñoz Esteban y Dña. Elena Utrilla Tresaco, en nombre y representación de la Fundación Térvalis, en calidad de Apoderados de la misma, con domicilio Social en C/ Portal de Valencia, 7, de Teruel.

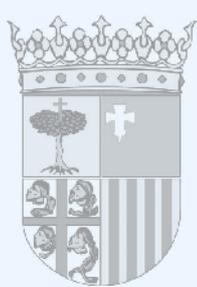
Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente acuerdo y,

MANIFIESTAN

Que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta la competencia en materia de protección de menores de acuerdo con el artículo 148.1.20.^a de la Constitución Española de 1978 y el artículo 71.39 del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, y en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 1070/1984, de 8 de febrero y 2051/1985, de 9 de octubre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de protección de menores, y los Reales Decretos 1475/1992, de 4 de noviembre y 2227/1993, de 17 de diciembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de protección de menores.

Que corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales el ejercicio de las competencias en materia de protección de menores y de discapacitados físicos y sensoriales, de acuerdo con el artículo 5 letra b) y f) de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Que corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales (en adelante, IASS), de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 173/2016, de 22 de



noviembre, del Gobierno de Aragón, la gestión de los convenios y conciertos en materia de servicios sociales de acuerdo con las normas vigentes en esta materia, la prestación de servicios sociales que sean competencia y titularidad del Gobierno de Aragón, y en concreto, el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de menores, así como el de los menores incluidos en Programas de Transición a la Vida Independiente.

De conformidad con el artículo 3.2 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia de Aragón, la Administración de la Comunidad autónoma asegurará el ejercicio de los derechos de los menores a través de políticas integrales encaminadas al desarrollo de los mismos durante su infancia y adolescencia.

Que la Fundación Térvalis está fundada por un Grupo empresarial (Grupo Térvalis) formado por varias empresas de distintos sectores con necesidades potenciales de empleo, entre ellas, una empresa de inserción (Térvalis Impulso, SLU) que se encarga de la integración y formación sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social como tránsito al empleo ordinario. Debido a su asentamiento en Teruel y su larga trayectoria, dispone de conocimientos y contactos en empresas de la provincia y limítrofes, también con necesidades potenciales de empleo.

Que la citada Fundación Térvalis tiene entre sus objetivos la atención a personas en riesgo de exclusión social y está interesada en colaborar en los programas dirigidos a personas menores de edad y, entre ellas, cooperar en las medidas dirigidas a incorporar al mundo laboral tanto a las citadas personas menores que están en el Programas de Transición a la Vida Independiente, como a las tuteladas mayores de edad.

Que, en consecuencia, el IASS y la citada Entidad, consideran oportuno suscribir un convenio de colaboración que establezca las condiciones de su colaboración en los términos que expresan las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Fundación Térvalis, para la realización de acciones de inserción sociolaboral destinadas a personas menores de edad incluidas en programas de transición a la vida independiente o tuteladas mayores de edad, estableciendo así un cauce concreto de integración económico-laboral que les aporte oportunidades de empleo, formación y movilidad.

Segunda.— *Aportaciones y compromisos de la entidad.*

La Fundación Térvalis se compromete a:

1. Facilitar la inserción laboral a personas menores de edad incluidas en programas de transición a la vida independiente o tuteladas mayores de edad, mediante la oferta de puestos de trabajo de acuerdo con las modalidades de contratación vigentes en la legislación laboral, priorizándose la modalidad de contrato indefinido.
2. Otorgar flexibilidad en la planificación de horarios y jornadas a tiempo parcial o completo en función de las necesidades de la empresa o disponibilidad de los candidatos y candidatas.
3. Realizar los procesos de selección habituales en la empresa.
4. Mantener la confidencialidad respecto a las circunstancias personales de los y las usuarias.
5. Realizar informes de seguimiento de los procesos de selección y contratación que se lleven a cabo con las personas menores de edad incluidas en programas de transición a la vida independiente o tuteladas mayores de edad. La comunicación se hará medios electrónicos.
6. Facilitar, con carácter preferente a los y las usuarias, la posibilidad de realizar prácticas en sus propios Centros y voluntariado en las actividades de la Fundación.
7. Participar en las reuniones de la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula quinta.

Tercera.— *Compromisos por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.*

El IASS se compromete a:

1. Facilitar a la entidad, por medio de los servicios especializados del IASS, los datos de las personas menores de edad incluidas en programas de transición a la vida independiente o tuteladas mayores de edad, que podrán acceder a los procesos de selección y contratación por parte de la empresa, analizándose cada caso concreto.



2. Gestionar las acciones formativas para el empleo que incluyan compromisos de contratación de los y las usuarias, con el objetivo de proporcionar a las personas participantes la formación profesional para el empleo en las distintas especialidades que se adapten a su perfil inicial y pertenezcan a sectores de actividad con capacidad para generar empleo, garantizando así su inserción en el mercado laboral.

Cuarta.— Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión formada por una persona en representación de cada una de las partes integrantes del presente convenio de colaboración, que será designada por sus respectivos representantes, a los efectos de velar por el buen desarrollo del mismo.

Esta Comisión se reunirá, siempre que la ocasión lo requiera, para facilitar la adecuada ejecución del convenio y para realizar un seguimiento de las acciones formativas que se estén llevando a cabo.

Quinta.— Reserva y protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, para lo cual se establecerá la relación entre la entidad Fundación Tervalis y el IASS, como encargado de tratamiento de datos, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en anexo a este convenio.

Por otro lado, se deberá observar lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto del acceso limitado a los propios interesados/as con relación a los documentos que contengan información referente a la intimidad de las personas.

Sexta.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por un máximo de cuatro años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga, que deberá formalizarse mediante adenda con anterioridad a la expiración del plazo de vigencia del mismo.

Cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda.

Tanto las modificaciones como las prórrogas podrán suscribirse directamente por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, dando posterior comunicación al Gobierno de Aragón.

Séptima.— Causas de extinción.

El presente convenio podrá ser resuelto, con anterioridad al cumplimiento de su vigencia, bien por mutuo acuerdo entre las partes, bien unilateralmente, por incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo, por imposibilidad sobrevenida o por denuncia que deberá comunicarse a la otra parte con una antelación mínima de un mes.

Octava.— Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman las partes por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

En Zaragoza, a 20 de enero de 2021.

De una parte,

El Ilmo. Sr. D. Joaquín Santos Martí como Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo, según acuerdo del Gobierno de Aragón en su reunión de fecha 23 de diciembre de 2020.

De otra,

Y D. José Miguel Muñoz Esteban y Dña. Elena Utrilla Tresaco, en nombre y representación de la Fundación Térvalis, en calidad de Apoderados de la misma, con domicilio Social en C/ Portal de Valencia 7, de Teruel,

ACUERDAN

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Fundación Térvalis de acuerdo al presente convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en adelante IASS, para la realización de acciones de inserción sociolaboral destinadas a menores incluidos en programas de transición a la vida independiente o tutelados mayores de edad, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IASS, por lo que la Fundación Térvalis tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Conforme al artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el tratamiento por el encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Ello conlleva que la entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IASS siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo.

El tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1. Objeto del encargo del tratamiento.

Habilitar a la entidad colaboradora, Fundación Térvalis, en adelante "encargado del tratamiento", para tratar por cuenta del IASS, en adelante "responsable del tratamiento", los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el presente convenio de colaboración para la realización de acciones de inserción sociolaboral destinadas a menores incluidos en programas de transición a la vida independiente o tutelados mayores de edad.

Los tratamientos de datos personales a realizar por el encargado de tratamiento para la prestación del servicio serán los de:

Recogida, registro, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión y cotejo.

2. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Datos de menores incluidos en programas de transición a la vida independiente o tutelados mayores de edad.

La tipología de los datos es la siguiente:

Datos identificativos
Datos relativos a la salud, en su caso
Datos sobre historial formativo y laboral
Datos sobre situación legal

Los formatos de los datos serán el soporte papel y el documento pdf.

3. Duración.

El presente acuerdo tiene la misma duración que el convenio de colaboración al que se anexa.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
- i) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - ii) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - iii) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - iv) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

En cumplimiento del convenio de colaboración, la Fundación Térvalis podrá comunicar los datos personales que sean necesarios a empresas de su grupo empresarial, así como a entidades externas con necesidades potenciales de empleo, con la única y exclusiva finalidad objeto de este encargo, esto es,

facilitar la inserción laboral de menores incluidos en programas de transición a la vida independiente o tutelados mayores de edad.

- e) Subcontratación: No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: menoresteruel@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información. Corresponde al responsable, en el momento de recogida de los datos, facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.
- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de una comunicación electrónica a través de la dirección electrónica menoresteruel@aragon.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
 2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los

finés del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

- q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destino de los datos.

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.



ORDEN PRI/337/2021, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza, para la reactivación económica y social en la provincia de Zaragoza, como respuesta a la situación originada por el COVID-19 en el marco de la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0103, el convenio suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA COMO RESPUESTA A LA SITUACIÓN ORIGINADA POR EL COVID-19 EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA ARAGONESA PARA LA RECUPERACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

INTERVIENEN

Por parte del Gobierno de Aragón, la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de sus competencias y autorizada para la firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre 2020.

Por parte de la Diputación Provincial de Zaragoza, el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en su nombre y representación, en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 64 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo plenario de 14 de octubre de 2020.

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan en presente convenio de Colaboración, según los siguientes,

ANTECEDENTES

La Estrategia Aragonesa para la recuperación Social y Económica va a activar quinientos diez millones de euros mediante la reorientación total de las cuentas del sector público autonómico, siendo su objetivo la reactivación de todas las inversiones productivas, el impulso a la industria, la economía y el empleo, así como dotar de liquidez a las empresas y autónomos haciendo frente a las nuevas exigencias que ha generado la pandemia.

En el marco de una organización territorial descentralizada se requiere no sólo el ejercicio por cada administración de sus competencias respectivas, sino su permanente cooperación y coordinación, y con la finalidad de alcanzar de forma eficaz y eficiente los objetivos comunes anteriormente citados, se suscribe el 9 de julio de 2020 un Protocolo General de actuación entre el Gobierno de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel para la firma de los respectivos convenios de reactivación económica y social en el territorio aragonés como respuesta a la situación originada por el COVID-19, en el marco de la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica.

El citado Protocolo, constituye el marco de colaboración entre las partes firmantes para propiciar la cooperación y coordinación y así impulsar las medidas plasmadas en la anteriormente citada Estrategia Aragonesa para la recuperación económica y social.



Su cláusula segunda prevé que las partes, en el marco de sus disponibilidades presupuestarias, podrán desarrollar actuaciones conjuntas en el seno de la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica, mediante la suscripción de los respectivos convenios Específicos.

De este modo, la finalidad del presente convenio es canalizar una subvención para la reactivación económica y social de la provincia, como consecuencia de la situación provocada por la COVID-19 en el marco de la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica, a favor del Gobierno de Aragón.

El artículo 14.6.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de aplicación tanto a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como a las entidades locales de dicha administración, determina que pueden concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. En concreto, el artículo 28 de la citada norma, determina que la concesión de estas subvenciones se podrá instrumentar mediante convenio. La naturaleza excepcional de estas subvenciones deriva del carácter imprevisible y de los efectos que ha tenido sobre la economía y la sociedad en general la situación sanitaria actual, que justifica seguir el procedimiento de concesión directa de la subvención de modo que sea el Gobierno de Aragón quien lleve a cabo las actuaciones que se recogen en este convenio.

Por otra parte, el Gobierno de Aragón, ejecutará las actuaciones previstas en el convenio, a través, fundamentalmente de la concesión de subvenciones, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir a la contratación pública o a la ejecución a través de medios propios, en ejercicio de la actividad de fomento reconocida en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Estas actuaciones se hallan definidas en la cláusula primera y responden a tres objetivos:

Objetivo 1. Actuaciones de carácter económico. Políticas de gasto: Comercio, turismo y empresarios turísticos, trabajadores autónomos y emprendedores, en ejercicio de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en materia de comercio y turismo y en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón y el Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Turismo de Aragón, así como en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Objetivo 2. Actuaciones de protección y promoción social. Política de gasto: Fomento del empleo, en ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de la competencia ejecutiva de la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de subvenciones en la materia y de acuerdo a la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, que atribuye en su artículo 2 a dicho organismo, entre otras funciones, la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo.

Objetivo 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente. Política de gasto: Cultura. Apoyo a pymes y autónomos del ámbito cultural, en ejercicio de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en materia de cultura y planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico que le atribuye el Estatuto de Autonomía.

En la tramitación de esta subvención se han seguido los trámites determinados en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo; asimismo, al tratarse, para la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio de competencias distintas de las propias, constan los informes relativos al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Considerando las partes que la cooperación interadministrativa es indispensable para alcanzar los objetivos anteriormente citados y a tal fin, formalizan el presente convenio con el objetivo de instrumentalizar la subvención que se concede por Diputación Provincial de Zaragoza al Gobierno de Aragón y con ello la cobertura financiera que, permita paliar parte de los efectos económicos de la pandemia en la Provincia de Zaragoza, según las estipulaciones que se integran en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y fin de la subvención.*

La subvención que concede la Diputación Provincial de Zaragoza al Gobierno de Aragón tiene por objeto la reactivación económica y social de la Provincia de Zaragoza, en el marco de la Estrategia Aragonesa, mediante la financiación de las siguientes actuaciones:



Objetivo 1. Actuaciones de carácter económico. Políticas de gasto: Comercio, turismo y empresarios turísticos, trabajadores autónomos y emprendedores, en ejercicio de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en materia de comercio y turismo y en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón y el Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Turismo de Aragón, así como en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- a) Programa de apoyo a las pymes, autónomos y entidades de economía social de la Provincia de Zaragoza, para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia COVID-19 mediante la concesión de ayudas a inversiones, para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19 y para digitalización, según anexo 1. Coste de la actuación: 2.359.189,77 euros.
- b) Concesión de ayudas consistente en una prestación económica a las empresas que sean autónomos o pymes del sector turístico aragonés y que desarrollen en la provincia de Zaragoza alguna de las actividades cuya apertura al público haya quedado suspendida con arreglo a lo previsto en el anexo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria por el COVID-19, según anexo 2. Coste de la actuación: 1.398.520 euros.

Objetivo 2. Actuaciones de protección y promoción social. Política de gasto: Fomento del empleo, en ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de la competencia ejecutiva de la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de subvenciones en la materia y de acuerdo a la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, que atribuye en su artículo 2 a dicho organismo, entre otras funciones, la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo.

- a) Programa para el fomento de la contratación estable y de calidad y del empleo autónomo en la Provincia de Zaragoza en el marco del programa para la recuperación y el impulso del empleo en Aragón (PRIME), destinado a ayudas para gasto corriente, según anexo 3. Coste de la actuación: 530.810,23 euros.

Objetivo 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente. Política de gasto: Cultura. Apoyo a pymes y autónomos del ámbito cultural, en ejercicio de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en materia de cultura y planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico que le atribuye el Estatuto de Autonomía.

- a) Concesión de ayudas consistente en una prestación económica a las empresas que sean autónomos o pymes del sector cultural aragonés y de la Provincia de Zaragoza, para paliar los efectos de la pandemia provocado por la COVID-19 en la industria cultural aragonesa, según anexo 4. Coste de la actuación 710.000 euros.

Segunda.— Obligaciones de las partes.

1. La Diputación Provincial de Zaragoza, en su condición de entidad concedente, aportará al Gobierno de Aragón, para acometer las actuaciones relacionadas en la cláusula primera del presente convenio, la cantidad de 4.998.520 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de su presupuesto para 2020, distribuida de la siguiente manera:

Objetivo 1: 3.757.709,77 euros.
 2.359.189,77 euros. Programa 4312 Ec 750.
 1.398.520 euros Programa 4320 Ec 450.

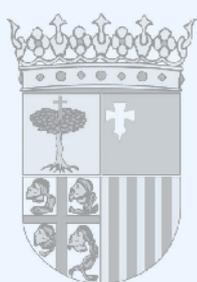
Objetivo 2: 530.810,23 euros. Programa 241 Ec 450.

Objetivo 3: 710.000 euros. Programa 334 Ec 450.

La aportación de la Diputación Provincial de 4.998.520 euros, se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Corresponde al Gobierno de Aragón la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula primera del presente convenio y que son objeto de subvención, con plena sujeción a la normativa aplicable.

3. La distribución de los importes por actuaciones dentro de cada uno de los objetivos es estimativa, pudiéndose modificar en función de la ejecución de las mismas. A tal efecto, los



importes asignados a cada objetivo, podrán imputarse a una sola de las actuaciones previstas en los mismos.

Los importes iniciales podrán, además, redistribuirse entre los tres objetivos.

Para todo ello, se deberá tramitar la oportuna modificación del convenio, previo acuerdo de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena, creada para el control y seguimiento del mismo.

Tercera.— *Beneficiario.*

El Gobierno de Aragón será el beneficiario de la subvención, debiendo reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.— *Ejecución de las actuaciones.*

1. Las actuaciones serán ejecutadas por el Gobierno Aragón o por cualquier otra entidad u organización siempre y cuando se trate de organismos autónomos, empresas públicas y entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La ejecución de las actuaciones se realizará mediante la concesión de subvenciones. No obstante, previa la oportuna tramitación de la modificación del convenio, la ejecución de las actuaciones se podrá realizar mediante una contratación pública, o mediante la ejecución a través de medios propios del Gobierno de Aragón. Se considerarán ejecutadas las actuaciones aquellas que hayan sido debidamente justificadas conforme se indica en la cláusula sexta.

3. Las actuaciones incluirán gasto ejecutado en los términos recogidos en la cláusula sexta. Sin perjuicio de ello, la Comisión de Seguimiento podrá proponer, por circunstancias justificadas, una fecha de ejecución y justificación más amplias que las reflejadas en el presente convenio que, por sus circunstancias, así lo aconsejen.

Quinta.— *Pago de la subvención.*

1. La transferencia del 100 % del importe de la subvención concedida, de 4.998.520 euros, al Gobierno de Aragón por parte de la Diputación Provincial de Zaragoza se efectuará con carácter anticipado a la justificación de la realización de las actuaciones.

2. Para que se proceda al pago de la subvención, el Gobierno de Aragón debe acreditar hallarse al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexta.— *Justificación de las actuaciones.*

1. El gasto certificado por el Gobierno de Aragón debe corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021. A tal efecto se considera como gasto ejecutado y por lo tanto a certificar por el Gobierno de Aragón, aquel que se encuentre en fase ADO en su contabilidad desde el 1 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020 (ambos inclusive) y, dicho gasto se encuentre además en fase P en su contabilidad desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021 (ambos inclusive), esto es aprobada y publicada la convocatoria pública de subvención, concedidas las subvenciones a los beneficiarios, justificadas por éstos su cumplimiento y pagadas las subvenciones concedidas.

Esta certificación será expedida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma y remitida antes del 1 de julio de 2021, a la Diputación Provincial de Zaragoza mediante la siguiente documentación de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- a) Certificado emitido por el titular de cada uno de los Departamentos encargado de la ejecución de las actuaciones objeto de subvención, por el que se acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de los gastos efectuados, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del convenio, así como que el importe de subvención concedida por el Gobierno de Aragón y que se financia por la Diputación Provincial de Zaragoza se ha destinado a beneficiarios de dicha provincia.
- b) Informe emitido por la Intervención sobre los gastos efectuados, desglosando el concepto y el coste final de los mismos. Se acreditará expresamente que el importe de las subvenciones financiadas por este convenio, no supera los límites a los que se refiere el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La justificación será como mínimo por el importe de la subvención concedida, si bien los importes parciales destinados a cada objetivo se ajustarán a lo previsto en el presente convenio o a las modificaciones que, en su caso, se aprueben.



3. El Gobierno de Aragón, en su caso, procederá a reintegrar la parte que proceda a la Diputación Provincial por las causas previstas en la legislación aplicable.

Conforme a lo determinado en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en las causas allí previstas, procederá el reintegro de la subvención, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma.

Séptima.— Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar ejecutadas y justificadas ante la Diputación Provincial de Zaragoza en los términos recogidos en las cláusulas cuarta y sexta.

Octava.— Causas de extinción y modificación del convenio.

1. El presente convenio se podrá extinguir por resolución de la Diputación Provincial de Zaragoza o por renuncia del Gobierno de Aragón a la subvención concedida.

2. En los casos en que se ha recogido en el clausulado del convenio, así como aquellos aspectos que sin variar el objetivo del convenio precisen de forma más clara su ejecución, podrá instarse la modificación del convenio, que se tramitará previa deliberación y propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Novena.— Seguimiento del convenio.

1. La vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento creada al efecto formada tanto por tres representantes del Gobierno de Aragón y tres representantes de la Diputación Provincial.

2. Por parte del Gobierno de Aragón, la integrarán:

El Secretario General Técnico del Departamento de Economía Planificación y Empleo. Suplente el Director General de Economía.

El Secretario General Técnico del Departamento de Industria Competitividad y desarrollo Empresarial. Suplente, la Directora General de Turismo.

La Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Suplente, el Director General de Cultura.

Y por parte de la Diputación Provincial de Zaragoza la integrarán:

La Vicepresidenta Primera.

El Coordinador General del Gabinete de Presidencia.

El Técnico de Administración General del Gabinete de Presidencia.

La presidencia corresponderá a la Vicepresidenta Primera de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La secretaría de la Comisión será desempeñada por el Secretario General Técnico del Departamento de Economía Planificación y Empleo.

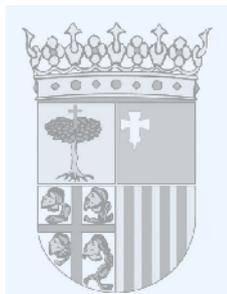
3. De forma específica, la Comisión informará aquellas cuestiones relacionadas con los cambios de finalidad, denominación y las vinculadas a las necesidades de ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, así como la redistribución de los créditos iniciales, tanto dentro de cada objetivo, como entre ellos, en función de la ejecución de las actuaciones subvencionables.

Así mismo será competente para resolver posibles discrepancias que pudieran suscitarse con ocasión de la ejecución del convenio y su funcionamiento se ajustará a las previsiones contenidas en la sección 3.º del capítulo II, del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo atendida con medios personales, técnicos, y materiales de las Administraciones Públicas que la integran.

Décima.— Naturaleza jurídica y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, supletoriamente por la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás normas de Derecho Administrativo aplicables.

En consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza en relación con la interpretación, ejecución cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.



Undécima.— *Publicidad.*

1. El presente convenio será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” una vez inscrito en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Así mismo, el Gobierno de Aragón deberá cumplir con la obligación de suministrar información, estipulada en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

En prueba de conformidad firman el presente convenio a fecha de la firma.



ORDEN PRI/338/2021, de 17 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Épila, para la gestión del programa específico de promoción, integración y normalización social con la población residente en Los Cabezos de Épila, en las anualidades 2021 y 2022.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0104, el convenio suscrito, con fecha 15 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Épila, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y EL
AYUNTAMIENTO DE ÉPILA, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA ESPECÍFICO DE
PROMOCIÓN, INTEGRACIÓN Y NORMALIZACIÓN SOCIAL CON LA POBLACIÓN
RESIDENTE EN LOS CABEZOS DE ÉPILA, EN LAS ANUALIDADES 2021 Y 2022**

En Zaragoza, a 15 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 9 de diciembre del 2020.

Y D. Jesús Bazán Sanz, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Épila, en nombre y representación del mismo, con NIF número P5009900A.

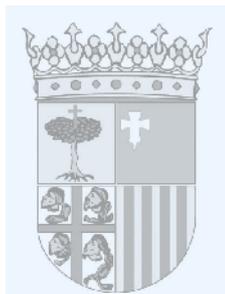
Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

Un Sistema Público de Servicios Sociales integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas, configurado como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, por lo que su regulación y funcionamiento toma en consideración los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, definiendo el ámbito de responsabilidad que corresponde a las entidades locales dentro del sistema público y asegurando su cooperación y coordinación con la acción de la Comunidad Autónoma.

El Título II de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, contiene la regulación fundamental del Sistema Público de Servicios Sociales, que reposa, funcional-



mente, sobre la distinción entre servicios sociales generales, destinados al conjunto de la población, y servicios sociales especializados, dirigidos a aquellas personas que requieren una atención específica. Se establece que el ámbito de prestación de los servicios sociales generales vendrá constituido por las áreas básicas de servicios sociales, y se prevé el establecimiento de, al menos, un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales en cada área que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, cuya organización y funcionamiento está regulado en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

El Título V de dicha Ley, establece el régimen competencial y organizativo, estableciendo en su artículo 44, que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

En el artículo 48 se establece que serán competencias de los municipios, entre otras, el estudio y detección de necesidades sociales en su ámbito territorial y la elaboración de planes de actuación local en materia de servicios sociales, así como crear y gestionar los servicios sociales necesarios.

Con fecha 16 de enero de 2018, el municipio de Épila fue calificado, por Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, como área especial de servicios sociales, por presentar una situación de pobreza y exclusión social y deterioro vecinal que requerían una intervención social específica para garantizar el acceso y uso de los recursos sociales en condiciones de igualdad, procurar formas de convivencia positiva para la realización personal y la autonomía, para promover las condiciones personales y sociales para participar en la vida social, y para favorecer la responsabilidad social.

En cumplimiento de lo establecido en dicha Orden, y para garantizar los apoyos económicos y técnicos que permitiesen la gestión de un programa específico de promoción, integración y normalización social, con fecha 25 de junio del 2018, se suscribió el convenio de colaboración entre el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Alcalde del Ayuntamiento de Épila. Un convenio al amparo de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/6/0456.

Dicho convenio surgió como consecuencia del aumento progresivo, que se estaba dando en los últimos años, de procesos de exclusión social por parte de personas en situación de riesgo, pertenecientes a colectivos residentes en el municipio, localizados fundamentalmente en las zonas denominadas "Los Cabezos", así como a un deterioro de la convivencia vecinal que requerían actuaciones especializadas urgentes y consistentes.

A punto de finalizar la vigencia del convenio anteriormente aludido y como consecuencia de los esfuerzos que el Ayuntamiento y los Servicios Sociales Comarcales y Municipales están llevando a cabo, resulta necesario mantener el programa específico y especializado de actuación que favorezca la promoción, integración y normalización de la población objeto de la intervención por medio de proyectos y actuaciones específicas de carácter integral a nivel individual, grupal y comunitario en el municipio de Épila.

La firma del convenio que ahora se propone, como continuidad del que en su día se firmó, se fundamenta en la necesidad de continuar con la ejecución del programa de intervención especializada puesto en marcha, con abordajes especializados de intervención educativa, familiar y social de carácter integral, favorecedores de la integración y normalización social de las personas y sus familias, de regeneración de la habitabilidad de las viviendas y de promoción del acceso a vivienda normalizada, así como las actuaciones que se contemplan en los diversos proyectos puestos en marcha a lo largo del convenio que finaliza, como en materia de empleo, educación, coordinación, promoción de la mujer y promoción y dinamización comunitaria, fomento de la participación social y mejora de las relaciones sociales y vecinales.

En definitiva, la suscripción de este nuevo convenio obedece al principio de interés público, social, económico y humanitario basado en la necesidad de continuar con el abordaje de las actuaciones sociales iniciadas por parte de las diferentes administraciones públicas del territorio sobre la población, que garanticen el acceso y uso de los recursos sociales.

Un abordaje que requiere garantizar la adecuada finalización de la intervención llevada a cabo en los últimos años, procediendo ambas partes a la formalización del presente convenio por un periodo de dos anualidades.



Un convenio que debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es mantener en el municipio de Épila, a través del Ayuntamiento del mismo, la gestión del programa de actuación de promoción, integración y normalización social con la población residente en Los Cabezos del municipio, para favorecer su inclusión social y la convivencia vecinal.

Segunda.— *Proyectos de intervención y actuaciones específicas que integran el Programa.*

El Programa de actuación pretende favorecer la promoción comunitaria, integración y normalización de la población objeto de la intervención, para que mejore su calidad de vida e interlocución social, facilitando su integración social, a través del acceso a redes normalizadas de protección, la mejora de la convivencia y su participación social.

Para ello es necesario seguir desarrollando los proyectos de intervención iniciados como:

Proyecto de intervención familiar e integración social por medio de la elaboración y puesta en práctica de intervenciones educativas de apoyo familiar y social, de carácter integral, con la finalidad de facilitar la promoción, integración y normalización social de las personas y núcleos familiares que se encuentren en situación de riesgo o exclusión social.

Proyecto de regeneración de la habitabilidad y fomento del acceso a vivienda normalizada, por medio de actuaciones de rehabilitación, adaptación y mejora en las viviendas cuevas de los cabezos, la coordinación de actuaciones en materia de promoción de acceso a vivienda normalizada y el acompañamiento y preparación familiar para la correcta administración y uso de las viviendas.

El desarrollo de estos proyectos precisa de continuar con las actuaciones específicas que se están llevando en coordinación con el resto de sistemas de protección, servicios y entidades sociales que operan en el municipio con el fin de favorecer abordajes integrales consensuados con la participación de la población directamente afectada:

- Actuaciones de formación y acceso al empleo.
- Actuaciones en materia de promoción y normalización educativa y sanitaria con los centros escolares y centros de salud.
- Coordinación interinstitucional de las administraciones, asociaciones y agentes y entidades sociales.
- Diseño y aplicación de actuaciones específicas de promoción de la mujer.
- Actuaciones de promoción y dinamización comunitaria, fomento de la participación social y mejora de las relaciones sociales y vecinales.

Tercera.— *Desarrollo del programa.*

Para la ejecución de los proyectos y actuaciones específicas que integran el Programa se prevén los siguientes recursos de personal municipal:

1 Coordinador de Programa, 2 Educadores Sociales y 2 Mediadores a media jornada o bien 1 Mediador a jornada completa para llevar a cabo el Programa de Intervención por medio del desarrollo de los Proyectos y actuaciones de promoción, intervención y normalización social enunciados en la cláusula segunda.

Cuarta.— *Desarrollo de actuaciones.*

La continuidad en el Programa de Intervención requiere las siguientes actuaciones básicas:

1. Valoración de la evolución del programa y situación actual.
2. Diagnóstico e identificación de las necesidades actuales.
3. Continuidad en las actuaciones que integran los diferentes proyectos de promoción e intervención social.
4. Establecimiento de nuevos proyectos y actuaciones de promoción comunitaria.
5. Seguimiento y valoración continuada de la intervención.

Quinta.— *Compromisos de las partes.*

1. El Ayuntamiento de Épila se compromete a continuar con la ejecución del Programa objeto de esta subvención, y a destinar los recursos necesarios para cumplir los plazos y resultados perseguidos. Además, asume los siguientes compromisos:



1.1. La coordinación e integración de actuaciones con el Centro de Servicios Sociales de la Comarca y la Unidad de Trabajo Social.

1.2. Favorecer la participación y colaboración del tejido asociativo y la ciudadanía en las actuaciones de promoción, dinamización e integración social que se lleven a cabo con el programa.

1.3. Promover la implicación, del resto de sistema de protección, departamentos y servicios de las diferentes administraciones que operan en el municipio.

1.4. Promover el trabajo en red y la colaboración de entidades, servicios y personas.

1.5. Apoyar los trabajos de mediación comunitaria que se lleven a cabo.

1.6. Poner a disposición del Programa los recursos municipales que favorezcan el cumplimiento de los proyectos de intervención, de manera especial el personal y los relacionados con la ubicación física del Programa (dependencia), las necesidades de carácter administrativo (medio ofimáticos y material) y los relacionados con la rehabilitación y mejora de las viviendas y vías públicas.

1.7. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa financiado, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.8. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.9. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.10. Realizar la Memoria Técnica de Evaluación del Programa a la finalización del convenio.

1.11. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago del programa conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales y del programa la asistencia técnica de orientación y asesoramiento que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Sexta.— Período de vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Séptima.— Importe y compatibilidad de la subvención concedida.

1. La subvención plurianual a conceder por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales al Ayuntamiento de Épila, para desarrollar el Programa de actuación mencionado en la cláusula primera, asciende a un importe total de trescientos trece mil quinientos cuarenta y ocho euros (313.548 €), con cargo a la aplicación económica G/3132/460059/91002 de su Presupuesto de gastos, correspondiendo a 156.774 para cada uno de los ejercicios 2021 y 2022 y cuyo detalle se incorpora como anexo I de este convenio.

2. El crédito contemplado en el presente convenio para el programa objeto del mismo será compatible con cualquier otra forma de ingreso que el ayuntamiento pudiera obtener para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración o ente público o privado, siempre y cuando no se supere el coste total del programa.

Octava.— Pago de la aportación del IASS.

Con carácter anticipado el Instituto Aragonés de Servicios Sociales abonará hasta un 75% del importe acordado para cada anualidad, siempre y cuando la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada anualidad no establezca un importe inferior y previa tramitación de los oportunos documentos contables. El resto se liquidará anualmente una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

Novena.— Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la forma siguiente:



En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsiva preceptiva.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar, con carácter anual, en la Dirección Provincial del IASS de Zaragoza los siguientes documentos:

A) Hasta el 15 de noviembre de cada ejercicio:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde, que incluya la relación del gasto imputado y la acreditación del cumplimiento de la finalidad. A cada certificación se acompañará un índice numerado de los justificantes que se adjuntan: nóminas, TC1, TC2 e IRPF, que coincidirá con la numeración de los documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.
2. Informe estimativo de los gastos de personal que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente:

3. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre del ejercicio en curso, en la que se haga constar de forma desglosada, la cuantía del gasto producido y pagado hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio).

Décima.— *Liquidación.*

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente. De no llegarse a acuerdo entre ambas partes, el Director Gerente del IASS, a propuesta del Director Provincial, iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante Acuerdo de Iniciación que se notificará a la Entidad Local y fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

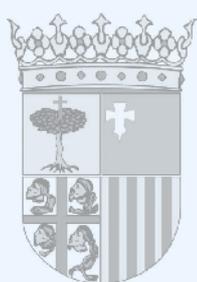
Undécima.— *Publicidad.*

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Duodécima.— *Mecanismo de coordinación administrativa.*

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la gestión y seguimiento de del programa y los proyectos que los conforman se constituye el siguiente órgano:



- a) Comisión Mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Entidad Local para analizar fórmulas de cooperación y colaboración. Forman parte de esta Comisión el Gerente del IASS y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Épila, o personas en quienes deleguen. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento del programa y establecimiento de criterios de intervención social, o cualquier otra materia que se considere procedente. Forman parte de este Grupo el Coordinador del Programa de Intervención, el Concejal delegado, 2 técnicos del Centro Comarcal de Servicios Sociales y un técnico de los Servicios Comunitarios de la Dirección Provincial y/o de los Servicios Centrales del IASS. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse trimestralmente.

Decimotercera.— Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

Decimocuarta.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente convenio y su anexo, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Jesús Bazán Sanz, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Épila, en la fecha de firma.

ANEXO I. RESUMEN DE COSTES 2021-2022

Personal laboral	2021 14 meses	2022 14 meses
1 Educador/T. Social Coordinador Programa (A2, 20-B)	43.992,00	43.992,00
2 Educadores Sociales (A2, 18-B)	83.788,00	83.788,00
2 Mediadores (C2, 14-B) A ½ jornada.	28.994,00	28.994,00
TOTAL	156.774,00	156.774,00

Los costes de personal están determinados en conformidad con el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral y las tablas salariales para el año 2020 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para las categorías de Educador (A2 (B) Nivel 18, con Complemento Específico B) y Auxiliar de Servicios Sociales (C2 (D), Nivel 14 con Complemento Específico B), por ser ésta última figura la que más se asemeja a la categoría profesional de Mediador. Para realizar las funciones de coordinación del Programa los costes son los recogidos para la categoría de Educador/Trabajador Social (A2 (B), Nivel 20 con complemento Específico B).



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de planta solar fotovoltaica denominada Fraga y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Puylampa Solar SL (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/00671).

1. Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha.

Promotor: Puylampa Solar SL.

Proyecto: Planta fotovoltaica "Fraga" y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Fraga (Huesca).

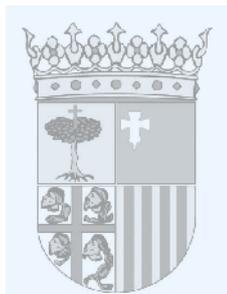
2. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

La planta solar fotovoltaica "Fraga" se localiza en el término municipal de Fraga, perteneciente a la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, provincia de Huesca, en el paraje conocido como "Camino de la Cabañera". Las instalaciones estarán ubicadas en las parcelas 12 y 9001 del polígono 53, y 5 y 9006 del polígono 55, del catastro de rústica de Fraga. En concreto se sitúa en las coordenadas UTM ETRS89 30T de los vértices que definen la poligonal son: V1 en 773.085/4.599.313; V2 en 773.570/4.599.485; V3 en 773.958/4.599.786; V4 en 773.754/4.600.136; V5 en 773.340/4.600.232 y V6 en 773.203/4.600.037. La superficie aproximada prevista para su implantación con vallado se cifra en 27 ha que corresponden a parcelas rústicas destinadas a cultivos de secano.

Se proyecta la construcción de una planta solar fotovoltaica de 10 MW/12,4 MWp que estará formada por 33.520 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino de 370 Wp, divididos en 4 bloques de 2,5 MW, 10 inversores trifásicos de 100 kVA, 48 cajas de interruptores, 4 transformadores de 800/25.000V y 4 controladores inteligentes. Para el máximo aprovechamiento de la radiación solar, los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas de acero que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal para seguir el movimiento diario del sol. Esta estructura será capaz, de forma motorizada y automática, de reorientar el plano de módulos fotovoltaicos para seguir el movimiento diario del sol.

Mediante inversores trifásicos se transformará la corriente continua de generación de los paneles fotovoltaicos (600-1500 V), en corriente alterna de 25 kV, para ser posteriormente conducida al Centro de Entrega o Seccionamiento "Fraga" 25 kV, que recogerá también la energía producida por la planta solar fotovoltaica "Fraga 2" de 10 MW/12,40 MWp en proyecto y que se proyecta en otras parcelas. Una caseta prefabricada albergará la apartamentada de MT, y cuyas coordenadas UTM ETRS89 30T aproximadas son 773.553/4.599.535. La energía generada será conducida desde la celda de salida del centro colector "Fraga", hasta las barras de 25 kV de la SET "Fraga", mediante una línea de media tensión 25 kV, de 5,33 km de longitud, que discurrirá enterrada en una zanja de 1,20 m de profundidad y una anchura de 0,60 m, utilizando los caminos existentes y las lindes de las parcelas.

La obra civil comprende la instalación de los seguidores fotovoltaicos, las zanjas de cableado subterráneo, el centro colector y la línea de evacuación subterránea. La instalación de los seguidores requiere el desbroce previo de los terrenos y su nivelación, la construcción y montaje de los paneles, la construcción de los inversores y la estación colectora de media tensión y las zanjas internas del parque que tendrán por objeto alojar el circuito subterráneo de baja y media tensión, el conductor de puesta a tierra, el cableado de vigilancia y la red de comunicaciones. Así mismo comprende la red de viales del parque fotovoltaico que estará constituida por un camino principal que unirá todos los centros de transformación, con una anchura de 5 m. Se construirá también un camino secundario con una anchura de 4 m que recorrerá todo el perímetro del parque y que conectará con el camino principal. En ambos casos se dotarán de una cuneta triangular para evacuar la escorrentía. La superficie ocupada asciende a 7.165 m² para el camino principal y 8.420 m² para los caminos secundarios. No se prevé el acondicionamiento de viales de acceso, dado que son preexistentes. Las zonas de



auxiliares y de acopio de materiales se realizarán en la propia parcela de la instalación fotovoltaica.

Se instalará un vallado perimetral a lo largo de toda la planta que se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y cada 50 m como máximo y se habilitarán pasos a ras de suelo con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna. Asimismo, el vallado carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar y dispondrá de una puerta de dos hojas, para permitir el acceso de vehículos a la planta solar.

Se prevé un volumen de tierras en desmonte de 1.746,71 m³ y un volumen de tierras necesarias para configurar el terraplén de 1.607,31 m³. El volumen de tierra vegetal que se prevé recuperar será de 10.536,07 m³ que se utilizarán en las tareas de restauración. El exceso de tierras, cifrado en 142,4 m³, se reutilizará en la medida de lo posible en la propia obra o bien será retirado prioritariamente a plantas de fabricación de áridos para su reciclaje, finalmente si no son posibles las dos opciones anteriores, serán llevadas a vertederos autorizados.

Como medida compensatoria para la avifauna y con el fin de mejorar las características del hábitat agroestepario, se va a dejar una zona de barbecho de 3,45 ha en las inmediaciones de la planta que tiene por objeto formar una zona continuada que disminuya el efecto barrera de las instalaciones.

Respecto a la fase de funcionamiento, una vez construido el parque, las operaciones necesarias para su funcionamiento son mínimas puesto que los módulos fotovoltaicos e inversores están monitorizados y automatizados para su óptimo funcionamiento. Se realizará mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de los elementos que forman el parque, teniendo en cuenta que los módulos fotovoltaicos no requieren prácticamente de mantenimiento más allá de la limpieza, que se realizará anualmente con agua a presión. Se dispondrá de un centro de control para la monitorización, control, videovigilancia y seguridad de la planta fotovoltaica.

Una vez finalizada la vida útil del parque fotovoltaico, que se estima en 25 - 30 años, se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones e infraestructuras creadas, realizando un proyecto de desmantelamiento y restauración de las zonas afectadas, al objeto de devolver las condiciones previas a la ejecución de la planta fotovoltaica. El tratamiento de los materiales excedentarios se realizará conforme a la legislación vigente en materia de residuos. Para ejecutar el desmantelamiento de la instalación conectada a red, se han de realizar las siguientes obras: desconexión eléctrica; desmontaje y retirada de los módulos fotovoltaicos; desmontaje y retirada de los seguidores; retirada de circuitos eléctricos; desmontaje de inversores y CT; desinstalación de los sistemas de seguridad, comunicaciones, vigilancia y alumbrado; retirada del vallado perimetral; y restauración final, vegetal y paisajística.

En el Documento Ambiental se realiza un inventario ambiental que incluye la climatología de la zona, aspectos sobre el cambio climático anticipando que el proyecto producirá un ahorro de CO₂ de 26.915 Toneladas/año; geología, geomorfología y un análisis de los riesgos naturales; hidrología; medio biótico con una descripción de la vegetación potencial y actual; fauna describiendo los biotopos existentes en la zona; figuras ambientales (Red Natura 2000, IBAs, Plan de Conservación del cernicalo primilla (*Falco naumanni*)); paisaje y visibilidad; y medio socioeconómico. Enmarca el proyecto respecto al dominio público forestal y pecuario.

Se incluye un análisis de las acciones del proyecto susceptibles de generar impactos sobre el medio ambiente. En cuanto a los impactos potenciales de las instalaciones proyectadas, se han identificado un total de 20 impactos en fase de construcción; 14 en fase de explotación y 20 en fase de desmantelamiento, de los que 13 se estiman compatibles, 34 moderados, 2 severos y 5 beneficiosos. Como severos se identifican la ocupación de suelos por la construcción y adecuación de viales en fase de construcción y desmontaje de las instalaciones durante la fase de desmantelamiento. Los impactos sobre la vegetación y la fauna se consideran moderados tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación. Respecto a la afección sobre Hábitats de Interés Comunitario, se considera que la línea soterrada se ha diseñado principalmente a lo largo del camino existente, sin afectar a la vegetación natural.

Con el fin de reducir los impactos identificados, se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan la aplicación de un plan de restauración ambiental. Incluye medidas convencionales en obra civil como el balizado de las obras, retirada y acopio de la tierra vegetal y retirada de las instalaciones provisionales utilizadas durante las obras, así como de los sobrantes de excavación, restos de hormigón, restos de embalajes, etc. Re-vegetación mediante hidrosiembra de los terrenos mediante la utilización de especies existentes en el área afectada. Para minimizar los impactos sobre la fauna, se adecuarán los



trabajos de construcción, mantenimiento y desmantelamiento al calendario de nidificación de las especies nidificantes en la zona: avutarda (*Otis tarda*), sisón (*Tetrax tetrax*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*) entre otras. El vallado perimetral de la planta será permeable a la fauna. Se propone, como medida compensatoria para la fauna, en especial la avifauna esteparia, dejar una zona de barbecho de 3,45 ha en las inmediaciones de la planta, con el fin de crear una zona continuada que evite el efecto barrera y mejore las características del hábitat agroestepario. Por otra parte, puesto que la planta solar fotovoltaica se encuentra dentro de ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cernícalo primilla, así como en una zona definida como área crítica para la especie, como medida compensatoria, se propone la mejora y reconstrucción de primillares en el entorno de la planta solar fotovoltaica.

El plan de vigilancia ambiental recogido en el estudio tiene como objeto verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Documento Ambiental y las que se determinen en la futura declaración de impacto ambiental, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar. Incluye tanto la fase previa al comienzo de las obras, como la fase de construcción del parque fotovoltaico y su infraestructura de evacuación. El estudio fija su duración en el periodo que abarquen las obras, así como los cinco primeros años de la fase de explotación, durante los cuales, además de comprobar las medidas adoptadas en cuanto a permeabilidad de las instalaciones para la fauna, se revisará el estado de las revegetaciones, se controlará la aparición de fenómenos erosivos, etc. Destaca en esta fase de funcionamiento, la ejecución durante tres años, de un programa de seguimiento y control de la siniestralidad de aves y murciélagos. Se plantea la redacción de informes periódicos de seguimiento. La periodicidad del seguimiento durante la fase de construcción se fija en cuatrimestral. La responsabilidad de la ejecución y cumplimiento del plan de vigilancia ambiental será de la asistencia técnica ambiental.

Se incorpora como anexo un estudio de paisaje y sinergias en el que se concluye que el impacto sobre la calidad y fragilidad paisajística es acumulativo y sinérgico con el resto de infraestructuras existentes. Los efectos acumulativos y sinérgicos no se valoran respecto a otros factores del medio como puedan ser la fauna y la flora.

Se incluye otro anexo de vulnerabilidad del proyecto para dar respuesta a la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Y se incorpora un estudio específico de uso del espacio y censo de la especie *Falco naumanni* que contiene un inventario de primillares en el entorno de la planta fotovoltaica.

3. Alternativas planteadas.

El análisis de alternativas considera la alternativa 0 que se descarta dado que no se cumpliría con los objetivos regionales de la “Estrategia de Cambio Climático y Energías Limpias de Aragón”, ni resultaría compatible con los objetivos de la política energética del Gobierno de Aragón. La alternativa 1 propone el emplazamiento de las instalaciones en el paraje “Partida del medio”, ocupando unas 38 ha de parcelas de cultivo de cereal de secano y una línea de evacuación aérea de 6,8 km de longitud. La Alternativa 2 se ubicaría en el paraje “Masías de Buriat”, sobre una superficie de unas 40 ha de parcelas de cultivo de cereal de secano, planteando una evacuación aérea con una longitud de unos 7 km y finalmente la Alternativa 3 que se ubicaría en el paraje de “Punta de la Concepción”, ocupando unas 26 ha de parcelas de cereal de secano, con una línea de evacuación soterrada de 5,3 km de longitud, a lo largo de un camino existente, hasta llegar a la SET “Fraga” existente. Tras el análisis de los espacios de la Red Natura 2000 que se verán afectados en cada caso, áreas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes de protección de Especies, Hábitats de Interés Comunitario, Dominio Público, etc., el estudio concluye la alternativa 3 es la menos desfavorable.

4. Documentación presentada.

Documento Ambiental (Artículo 37.1 Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 30 de enero de 2019.

El 4 de marzo de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emite un requerimiento de documentación señalando una serie de cuestiones que deben ser analizadas con mayor detalle en el Documento ambiental, en relación a la descripción del proyecto en sus distintas fases, y un apartado específico que incluya lo señalado en el artículo 45f de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, respecto al contenido referido a riesgos, vulnerabilidad del pro-



yecto, accidentes y catástrofes. Asimismo, se solicita la justificación de la compatibilidad del proyecto con los usos y valores del MUP H-429 "Partidas Alta, Baja y de en Medio" y un análisis de la compatibilidad del proyecto con el plan de conservación del cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre), y medidas correctoras, preventivas y complementarias.

El 4 de abril, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de prórroga para la realización del estudio específico referente al cernícalo primilla, dado que la elaboración del mismo superaba el periodo de 1 mes otorgado en el requerimiento de documentación de fecha 4 de marzo. Con fecha de entrada 5 de junio de 2019, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la respuesta al requerimiento realizado, con la entrega de nueva documentación.

5. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

En junio de 2019 se remite un ejemplar del Documento ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Fraga.
- Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca.
- Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
- Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 131, de 8 de julio de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

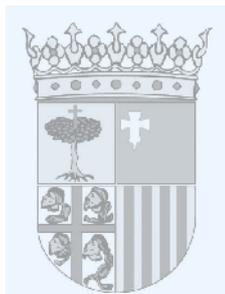
- Ayuntamiento de Fraga, indica que las instalaciones del parque fotovoltaico se encuentran dentro del perímetro del Proyecto de concentración parcelaria de la zona de regadío social de Fraga-Torrente de Cinca (Huesca) y que, una vez iniciado el procedimiento de concentración parcelaria, la exclusión de nuevas parcelas como las afectadas por el proyecto fotovoltaico, en el reparto de las parcelas de reemplazo, retrasa el trámite de concentración parcelaria y transformación en regadío. Asimismo, indica que la Declaración Ambiental del Proyecto de la planta fotovoltaica tendrá que contar con informe favorable del Servicio Provincial de Desarrollo Rural de Huesca, al ubicarse dentro del perímetro de concentración parcelaria. En cuanto a la sostenibilidad social del proyecto, el Ayuntamiento de Fraga indica que prioriza la sostenibilidad social del Proyecto de regadío frente a la que pueda tener la planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación, dado que Fraga es un municipio de base productiva agropecuaria.

- Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 30 de julio de 2019, informa que el proyecto de planta fotovoltaica se prevé instalar dentro del perímetro de actuaciones de la concentración parcelaria del regadío social de Fraga y Torrente de Cinca (Huesca), declarada por Decreto 86/2014, de 27 de mayo, ("Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 5 de junio de 2014). Por ese Decreto se declara de Interés General de la Comunidad Autónoma de Aragón el regadío social de la zona de Fraga y Torrente de Cinca (Huesca). El estado de la concentración es que en marzo de 2019 se han expuesto las bases del proyecto mediante avisos en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos de Fraga y Torrente de Cinca, así como en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" de 27 de febrero de 2019. Indica también que, cualquier instalación permanente que se prevea realizar en una zona en la que se ha declarado la concentración parcelaria, como es el caso, según el artículo 226 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, debe solicitar permiso al Instituto encargado de realizar la concentración. En caso de no obtenerlo o no solicitarlo, cualquier inversión realizada sobre una parcela que posteriormente a la concentración no se devuelva al mismo propietario, no podrá reclamar indemnización alguna. El proyecto parece prever fusionar las par-



celas 12 del polígono 53 y 5 del polígono 55, para lo cual es necesario eliminar el camino existente en las parcelas 9006 del polígono 55 y parte de la 9006 del polígono 53, como si se dispusiera plenamente de él. Dicho camino da servicio a otras parcelas, de tal forma que en el proyecto de concentración parcelaria se ha previsto su conservación. Se recuerda que en tanto no esté finalizada la concentración parcelaria, es el Organismo competente de la concentración quien decide sobre la modificación de los caminos, por lo que el proyecto planteado es una clara intromisión en las competencias de la concentración. Aun en el caso de que la concentración, por los motivos que sean, no termine materializándose, dicho camino tiene actualmente usuarios a los que no se puede privar sin más de su uso ya que el camino es municipal. Indica que no se prevé conceder ningún permiso para ninguna instalación o construcción, debido a los problemas técnicos que supondría para el desarrollo de la concentración. Y eso a pesar de que, en este caso concreto, una de las parcelas sobre la que se proyecta la planta fotovoltaica se ha previsto en el proyecto de concentración devolverla al mismo propietario que la aporta. Ello es debido a que en tanto no sea firme el acuerdo, no se puede garantizar la propiedad futura del suelo. En resumen, el proyecto de planta fotovoltaica planteado, parece ha obviado por completo la obtención de los permisos necesarios, la estructura de la propiedad de los terrenos sobre los que se proyecta y la interferencia con la concentración y el regadío social declarado de Interés General de la Comunidad. Finalmente, indica que el diseño y tramitación ambiental de plantas fotovoltaicas en la zona del regadío social de Fraga y Torrente de Cinca, en tanto no esté acabado el proceso de concentración parcelaria, compromete dicho proyecto, pues debido a su complejidad, no se puede en la fase en la que se está, excluir arbitrariamente de la concentración parcelas que inicialmente habían solicitado adherirse a la iniciativa de regadío social, incluso aunque lo soliciten los propios propietarios. No se opone a la implantación de energías renovables ni tan siquiera dentro del perímetro de la concentración parcelaria y regadío social de Fraga y Torrente de Cinca, pero consideramos que en tanto siga vigente el Decreto 86/2014, de 27 de mayo, y en esta fase del procedimiento, no procede tramitar actuaciones sobre las parcelas incluidas en el proyecto de concentración expuesto en marzo de 2019. Por lo tanto, el diseño de parques fotovoltaicos en la zona debería esperar a que tenga lugar la posesión de las nuevas fincas de concentración.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 24 de febrero de 2020, el Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, presenta escrito de modificación de la alegación anterior. En este escrito se señala como antecedente que con fecha de 27 de septiembre de 2019 se recibe solicitud del promotor para autorizar la instalación aclarando aspectos como la variación del camino afectado. Analizada la documentación adicional presentada, los planos de desvío de camino, estado de la concentración y la parcela afectada informa que el Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca no se opone a que el parque fotovoltaico siga con su tramitación ambiental o a que se termine construyendo siempre y cuando se cumpla con el condicionado siguiente. El desvío de camino se debe ejecutar antes de anular el tramo actual por parte de los promotores del parque fotovoltaico. Que se cuente con el consentimiento previo del Ayuntamiento de Fraga, titular del bien demanial. El nuevo tramo, que quedará dentro de una parcela privada, excluida de la concentración, se deberá ceder, constanding por escrito, quedando a disposición del Ayuntamiento de Fraga en tanto el parque fotovoltaico no se desmantele y pueda ser restituido el tramo original. Se durante la vida útil del parque, la explotación del mismo se subroga a otras empresas, las nuevas empresas deberán seguir dicho compromiso, ya que el camino es necesario para que terceros propietarios puedan seguir accediendo a sus parcelas. Y, además, el mantenimiento del parque debería correr por cuenta de la empresa que explote el parque fotovoltaico, en tanto éste no sea desmantelado. Igualmente, el coste de la restitución del actual camino deberá ser asumido por la empresa que abandone la explotación del parque. El propietario de la parcela 12 del polígono 53, al cual tiene previsto según el Proyecto de Concentración expuesto en 2019, asignar un lote sobre esa misma parcela, no se le va a excluir del proceso de concentración en tanto este continúe con su tramitación, por lo que seguirá aportando todas sus propiedades dentro del perímetro, independientemente de que el diseño de los lotes previstos en Proyecto, puede cambiar ligeramente en la fase de Acuerdo de Concentración para satisfacer las alegaciones presentadas por el propio propietario. De esta forma, se hace explícito que el desarrollo del regadío social y la concentración parcelaria asociada, no es incompatible con la promoción de las energías renovables en la zona afectada por el Decreto 84/2014, de 27 de mayo, pero se debe cumplir que los parques fotovoltaicos diseñados no afecten a terceras personas debido a la eliminación de caminos, o a la alteración de lotes de concentración ya expuestos con anterioridad a la tramitación de las plantas fotovoltaicas. Junto a este escrito



se adjunta plano aportado por el promotor de fecha septiembre de 2019 titulado “plano parcelario-desvío camino catastral”.

- Dirección General de Sostenibilidad, informa de manera conjunta con la planta solar fotovoltaica “Fraga 2” próxima y que comparte acceso e infraestructura de evacuación, señalando los principales valores ambientales que se pueden ver afectados por el proyecto como son el ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla, los Hábitats de Interés Comunitario afectados por la línea eléctrica, especies de flora y fauna presentes en la zona e incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, como son el *Limonium hibericum* especie de flora catalogada como de “interés especial”, *Neophron percnopterus*, *Tetrax tetrax*, *Pterocles orientalis* y *P. pterocles* catalogados como “vulnerables”, *Falco naumanni* catalogado como “sensible a la alteración de su hábitat” y *Otis tarda* catalogada como “en peligro de extinción”. Señala que en la zona oeste de las actuaciones se conoce la presencia confirmada de un alto número de mases o edificaciones tradicionales de uso agropecuario, algunos con presencia histórica y otros con presencia actual de cernícalo primilla. Se han encontrado a poco más de dos kilómetros de las actuaciones hasta 5 primillares, si bien solo 3 poseen presencia confirmada de forma reciente, siendo estos los ubicados más lejanamente y con 6-7 parejas según los últimos censos. Afirma que el área de secano de la Plana, en especial dirección oeste, es un hábitat óptimo para la especie. Señala a su vez que, el área está preseleccionada para el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó mediante Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Destaca la presencia confirmada de ganga ibérica, ortega y sisón en área y de forma cercana, aunque retirada hacia el oeste de avutarda. La zona también es Monte de Utilidad Pública, y afección a vías pecuarias. Continúa informando que las empresas que promueven las plantas fotovoltaicas pertenecen al mismo grupo empresarial, considerando necesario la evaluación conjunta dado que pudiera tratarse de una fragmentación del proyecto. Que el área es de especial relevancia para las especies esteparias citadas, si bien las instalaciones se ubican en el límite de la estepa cerealista, donde la relevancia es menor. Las medidas de ejecutar las obras fuera del periodo de cría de las principales especies esteparias, así como la rehabilitación de mases y las 3 ha de barbecho se consideran muy importantes para limitar los efectos negativos del proyecto. Sería necesario explicitarlas con mayor detalle y aumentar la superficie a dejar en barbecho debiéndose ubicar especialmente entorno a los mases que se rehabiliten o construyan. El vallado perimetral será permeable, aunque puede ser un área de colisión para las distintas aves que utilicen la zona. Para hacerlo claramente visible se deberá instalar a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo fleje revestido de alta tenacidad, o placas metálicas o de plástico. Se valora positivamente la evacuación de la electricidad de forma subterránea. En relación con la presencia de *Limonium hibericum* se realizará una prospección previa por técnico competente y medidas de traslocación si se confirmase su presencia.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio comunica que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, no se conoce patrimonio paleontológico afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas y debiendo comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, cualquier hallazgo de restos que pudiera producirse. En materia arqueológica, consultados los datos existentes en esta Dirección General, se ha comprobado que ya se prescribieron y se han realizado prospecciones arqueológicas y paleontológicas, por lo que la resolución que esta Dirección General emita y las posibles prescripciones técnicas y otras medidas de protección del patrimonio, deberán incorporarse a la documentación y al proyecto de referencia. Finalmente concluye, dentro del ámbito de sus competencias, que el proyecto se debería someter a evaluación de impacto ambiental incorporándose a la documentación las medidas que se indiquen en su momento desde esta Dirección General para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que indica que la actuación prevista se encuentra sobre suelo clasificado como Suelo No Urbanizable Especial (Espacio Agropecuario). En lo relativo al paisaje, según el Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General para la Comarca del Bajo Cinca, la actuación se enmarca en una zona de calidad baja y alta fragilidad. En este sentido, el proyecto evalúa los efectos acumulativos y sinérgicos de la instalación proyectada sobre el paisaje. Para valorar en qué medida se ha integrado el proyecto a la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés, se puede considerar que el promotor justifica la idoneidad de la ubicación del proyecto contemplando diferentes localizaciones en el estudio de alternativas en cumplimiento de la Estrategia 13.6.E1 Integración ambiental y paisajística. No obstante, el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto



en el paisaje. El informe concluye que a la vista de la documentación aportada y realizado el análisis de los elementos del sistema territorial, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable, se disponga de la pertinentes autorizaciones y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que determine el órgano ambiental, especialmente en lo que en materia de fauna se refiere, no siendo necesario a juicio de esta Dirección General, someter la actuación al trámite de evaluación ambiental ordinaria.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, remite el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 24 de julio de 2019, en el que se señala que el municipio de Fraga cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente de forma parcial por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (CPOT) el 20 de mayo de 1983, si bien a lo largo de su vigencia se han tramitado un gran número de modificaciones de dicho documento. Concretamente, la regulación de las edificaciones en suelo no urbanizable genérico se revisó y actualizó en la modificación aislada número 47 del PGOU, denominada "Ordenación del Suelo No Urbanizable: Clasificaciones urbanísticas y regulación de los usos y edificaciones". Considera que según el vigente PGOU de Fraga las parcelas en las que se plantea la actuación tendrían la consideración de suelo no urbanizable genérico "Tipo IV. Secano cultivable". La regulación de los usos de interés público en suelo no urbanizable se contiene en el artículo 111.4 del PGOU "Uso, construcción o instalación de interés público o social", en la redacción vigente tras la aprobación definitiva de la modificación aislada número 47. Por su parte, el artículo 109.7 del PGOU establece las condiciones de común aplicación a los usos y edificaciones de suelo no urbanizable. Así pues, el uso planteado es compatible con el PGOU vigente, en el que se establecen como usos autorizables las construcciones e instalaciones de interés público, incluyendo las instalaciones de captación o transporte de energía, tales como instalaciones fotovoltaicas. En todo caso, se considera necesario que la resolución definitiva municipal que, en su caso, autorice el proyecto incorpore la valoración de interés público concurrente en la actuación. En cuanto a l edificio de control y mantenimiento proyectado, se dará cumplimiento a: con carácter previo a la resolución definitiva habrá que concretarse las soluciones en materia de abastecimiento y evacuación de agua, y obtener las autorizaciones de los organismos competentes. Deberán cumplirse las condiciones del artículo 111.4 del PGOU respecto a fachadas exteriores. Se deberá cumplir con la distancia mínima a linderos. Deberá aclararse si el centro de seccionamiento se proyecta mediante caseta prefabricada o con bloque de hormigón. Por último y como otras cuestiones indica, que se deberá contar con autorización del titular de los caminos cuyo trazado se pretende desviar (Ayuntamiento de Fraga). Deberá contarse con autorización del Instituto Geográfico Nacional respecto al vértice geodésico existente en el extremo este de la parcela 12. Y se recabará informe y/o autorización del Ministerio de Fomento, respecto a la afección del proyecto sobre la carretera N-II.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, realiza una descripción del proyecto y de las alternativas estudiadas. Analiza la red hidrográfica y la Unidad Hidrogeológica afectadas y determina que desde el punto de vista de las potenciales afecciones al medio hídrico previsibles derivadas de las actuaciones proyectadas, en el Documento Ambiental el promotor relaciona las diversas acciones susceptibles de generar impactos, entre otros, en el medio hídrico, como la alteración de la calidad de las aguas, la alteración en la escorrentía y el drenaje, y el consumo de agua, y propone una serie de medidas orientadas a minimizar los posibles impactos dirigidas a la protección del medio hídrico. Concluye que, desde el punto de vista medioambiental, se considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto "Planta Fotovoltaica Fraga y sus infraestructuras de evacuación en T.M. Fraga (Huesca)" junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Asimismo, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes. Se incluyen anejos de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca, y de criterios técnicos para la autorización de actuaciones en Dominio Público Hidráulico.



- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) presenta el mismo escrito en cuatro fechas distintas, considera negativos y no autorizables aquellos proyectos que se sitúan dentro de Red Natura 2000, Red Natural de Aragón, de IBA o en un radio menor a 5 km alrededor del perímetro de esas figuras, o en aquellas áreas en las que hay presencia de alguna especie de ave protegida dentro de las tres primeras categorías del Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas y dentro de las dos primeras categorías del Catálogo Nacional o en un radio menor a los 5 km contando desde cualquier área de nidificación, zona de paso migratorio importante o concentración invernal. Considera supeditada la aprobación de cualquier proyecto a un estudio estratégico que regule la ubicación y la reducción de sus impactos medioambientales y finaliza exponiendo cuestiones relativas a la minimización de impactos (impactos acumulados), medidas preventivas, vinculadas a estudios de seguimientos de avifauna, medidas correctoras, y medidas compensatorias.

- Comunidad de Regantes del Regadío Social de Les Puntos, expone que dicho proyecto contraviene determinadas disposiciones legales e infringe los derechos de los propietarios de las tierras ubicadas en el perímetro que constituye la zona regable. Realiza las alegaciones siguientes: incompatibilidad de usos señalando que las fincas en las que se pretende establecer la instalación fotovoltaica constituyen superficie agrícola no siendo susceptibles del aprovechamiento pretendido. Se motiva en que el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, señala respecto a las facultades del propietario del suelo rústico "... usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales". Mismo criterio se expone en el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. Se alega que las fincas en las que se pretende establecer la instalación fotovoltaica se hallan afectas a la zona de concentración parcelaria, y en consecuencia, sometidas a las disposiciones del Decreto 118/1973, de 12 de enero, que señala que deben ser autorizado por el Departamento con competencias en agricultura del Gobierno de Aragón, señalando que el propietario se ha extralimitado al obviar las obligaciones que le competen y tolerar la actuación del promotor del proyecto quien no puede disponer ni de la propiedad ni de la calificación jurídica de los terrenos, ni por supuesto establecer en los mismos instalaciones al margen de las que afectan a la actividad agrícola. Finalmente solicita denegar el proyecto de planta fotovoltaica "Fraga".

El promotor con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 4 de junio de 2020 presenta escrito con asunto "Solicitud pronunciamiento Ayuntamiento de Fraga respecto a la Modificación de alegación del Servicio Provincial de Huesca referente al proyecto de la Planta Fotovoltaica Fraga y sus infraestructuras de evacuación". Vista la modificación de la alegación realizada por parte del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca y visto el condicionado incorporado en relación con el camino de titularidad municipal el promotor comunica al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que se ha solicitado informe al Ayuntamiento de Fraga.

El promotor no aporta al expediente la documentación facilitada en septiembre de 2019 al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca de manera que la evaluación se realiza conforme a la documentación obrante en el expediente.

No constan otros informes o alegaciones en el expediente.

6. Caracterización de la ubicación.

Descripción general:

La zona de actuación se sitúa en la Depresión del Ebro, sobre una sucesión de relieves subhorizontales dispuestos en graderío y constituidos por materiales de detríticos y carbonatados de edad miocena. La erosión ha conformado un relieve tabular típico de mesas y algunos cerros cónicos.

Los usos del suelo están dominados por los cultivos agrícolas de cereal de secano y almendros, aprovechando las zonas llanas. En las vertientes de mesas y cerros, no aptas para las labores agrícolas, se han refugiado, rodeadas por los cultivos de secano, manchas matorral poco desarrollado con especies herbáceas y arbustivas como lastón, romero, tomillo, lavanda, enebro y ontina. En las parcelas y linderos donde se prevé ubicar la planta solar se desarrollan comunidades arvenses y ruderales, siendo frecuente la presencia de matorral halonitrófilo, donde la especie dominante es la sosa (*Atriplex Halimus*). Al este de la parcela de ubicación de la planta solar, en la ladera que desciende hacia Fraga y por la que discurre enterrada la línea eléctrica de evacuación, se desarrollan formaciones de matorral con romero, tomillo, aliaga, sisallo, etc. y pinares de pino carrasco de repoblación. En las zonas degradadas donde ha desaparecido el estrato arbóreo encontramos matorrales halo-nitrófilos



pertenecientes a la clase Pegano-Salsoletea, típicos de suelos secos en climas áridos, en los que las especies más características son *Peganum harmala*, ontina, sisallo, orgaza, canforada, etc. y que en la zona esta asociación se encuentra inventariada como Hábitat de Interés Comunitario 1430 "Matorrales halo-nitrófilos (Pegano-Salsoletea)".

Entre las especies de flora con posible presencia en la zona destaca por su inclusión en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, como es el *Limonium hibericum* especie de flora catalogada como de "interés especial". Esta especie puede encontrarse en los bordes de lagunas salinas, antiguas salinas, márgenes de cultivos o caminos. Se desconoce si esta presencia corresponde a un núcleo poblacional, puede ser ocasional o consecuencia de la difícil identificación de la especie debido al alto grado de hibridación del género.

Respecto a la avifauna, la parcela donde se prevé la construcción de la planta solar fotovoltaica, los terrenos por los que discurre la línea de eléctrica subterránea de evacuación y su entorno, presentan hábitats adecuados para la nidificación, asentamiento, campeo y/o alimentación de diversas aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón). Entre las rapaces destaca el aguilucho cenizo que nidifica entre los cultivos cerealistas de secano y que está incluido en este Catálogo en la categoría de "Vulnerable", junto a la chova piquirroja. Asimismo, se encuentra también incluido en el catálogo milano real, en la categoría "sensible a la alteración de su hábitat" y en la categoría "en peligro de extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Asimismo, en la zona campean milano negro, cernícalo vulgar, águila real, águila culebrera, águila calzada, buitre leonado, halcón peregrino y busardo ratonero, además de numerosos paseriformes que hacen uso de los márgenes de caminos y parcelas de cultivo. Los hábitats que existen en la zona hacen que se trate de un área propicia para la presencia de avifauna esteparia como ortega y ganga ibérica, incluidas como "vulnerables" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y alcaraván. Ocupando las zonas cubiertas de matorral, se distribuye sisón, incluido también en la categoría de "vulnerable" del catálogo autonómico. Al oeste de la planta solar fotovoltaica hay presencia de avutarda Otis tarda catalogada como "en peligro de extinción".

Otra especie incluida en el catálogo aragonés es cernícalo primilla, incluido en la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat". El entorno de la planta solar es una de las zonas de Aragón con una mayor concentración de parejas reproductoras. Hay primillares ocupados a distancias inferiores a los dos kilómetros del proyecto. Tal y como señala la Dirección General de Sostenibilidad en su informe, el área de secano de la Plana en la que se emplaza el proyecto, en especial dirección oeste, es un hábitat óptimo para la especie.

Aspectos singulares.

- Ámbito del Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), afectando a áreas críticas para la conservación de la especie. En torno a la planta fotovoltaica se han detectado al menos dos mases ocupados por colonias de la especie. Así, a unos 1.700 m al noroeste, se ha localizado una construcción ocupada por 3-4 parejas reproductoras, mientras que a 2.600 al sureste se sitúa la colonia "Buriat", con 2-3 parejas de la especie censadas. Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

- Monte de Utilidad Pública "Partidas Alta, Baja y en Medio", perteneciente al Ayuntamiento de Fraga. La línea eléctrica subterránea de evacuación discurre por el Monte privado "San Simón".

- El camino de acceso a la planta fotovoltaica discurre sobre la vía pecuaria "Cordel de los arcos", con una anchura de 37,61 m, sujeta a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- El ámbito del proyecto se ha cartografiado como zona de interés para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

- Las parcelas sobre las que se proyecta la planta solar fotovoltaica y sus infraestructuras anexas, se encuentran ubicadas dentro del perímetro del Proyecto de concentración parce-



laria de la zona de regadío social Fraga-Torrente de Cinca (Huesca) promovida por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón.

La parcela seleccionada para la instalación, no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000, sin embargo, a 2,3 km al oeste se localiza el límite de la ZEPA. ES0000183 "El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel", y de igual forma a 5,3 km al este, se encuentra el límite del LIC ES2410073 "Ríos Cinca y Alcanadre". En la zona de actuación también se encuentra a 2,6 km al norte del límite del ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro Aragonés.

7. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica "Fraga" y sus infraestructuras de evacuación, están relacionadas con la superficie de ocupación, que asciende a 27 ha y una línea eléctrica de 5,33 Km, lo que supondrá un cambio de uso del suelo, si bien no una pérdida de suelo ya que se preserva en toda la planta solar exceptuando viales interiores, edificio y otras infraestructuras auxiliares. Las acciones de mayor impacto se producirán durante la fase de construcción por acciones como la apertura o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjes para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Con carácter general, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones, por la topografía llana de los terrenos, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. La aparición de procesos erosivos puede ser más probable en la zanja de la línea eléctrica subterránea dado que discurre por zonas de mayor pendiente si bien con una exigente compactación del relleno de la zanja se puede minimizar el riesgo de aparición de surcos o acanaladuras por la erosión. Dentro de la superficie en la que se prevé la ubicación de los seguidores los terrenos, en caso de suelos compactados durante las obras, estos podrán ser posteriormente recuperados sin modificar sustancialmente el perfil edáfico de la zona afectada mediante acciones sencillas como subsolados o rastrellados. Únicamente se prevé la limpieza y desbroce sin que se realice el decapado y la retirada del suelo. En lo que se refiere a la hidrología superficial, no existen cauces de agua de entidad en las parcelas afectadas por la planta solar fotovoltaica, por lo que la afección no será significativa y la modificación del trazado natural de las aguas de escorrentía será poco importante dada la orografía prácticamente llana de la zona. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas, si bien se considera de baja afección para las aguas superficiales dada la distancia a cauces de agua como el río Cinca y de baja afección para las aguas subterráneas dado que no consta la presencia de acuíferos en la zona y su vulnerabilidad es baja dada la impermeabilidad de los depósitos terciarios aflorantes en la zona.
- b) Afecciones sobre la vegetación natural y Hábitats de Interés Comunitario. Valoración: impacto potencial bajo-medio. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la excavación de las zanjas de la red eléctrica subterránea. La planta solar fotovoltaica se prevé ubicar en parcelas de cultivo de secano. El trazado de la línea eléctrica subterránea de evacuación atraviesa una zona de vegetación natural de matorral inventariada como Hábitat de Interés Comunitario 1430 "Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea)". La longitud total del tramo de zanja con posible afección a vegetación natural es de 400 m, sin embargo, según se indica en el proyecto presentado, la misma discurrirá enterrada por un camino que atraviesa el mencionado hábitat natural, por lo que no se prevé que se vaya a producir afecciones de importancia sobre la vegetación natural, salvo las ocasionadas por el depósito de polvo, el tránsito de la maquinaria o el exceso de ocupación durante la ejecución de la excavación. Se puede afectar a flora amenazada incluida en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas como el *Limonium hibericum*, que puede desarrollarse junto a caminos o linderos, así como en suelos con salinidad, es por esto que se debería



prospectar el ámbito del proyecto para confirmar o no su presencia en la zona y su afección.

En fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica favoreciendo y manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo y arbustivo evitará la pérdida de suelo por erosión, reducirá la generación de polvo en la instalación y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. No obstante, no se ha descrito en el Documento Ambiental la manera en que se va a gestionar la vegetación natural durante la fase de funcionamiento.

El desarrollo del plan de restauración y las medidas compensatorias permitirán recuperar, en cierto modo, las zonas afectadas durante las obras que no vayan a ser ocupadas durante la fase de explotación y mantener la superficie de hábitat agroestepario.

- c) Afecciones sobre la fauna y Plan de conservación del cernícalo primilla. Valoración: Impacto alto. El impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna esteparia con categoría de amenazada y con presencia en el entorno, como avutarda, ganga, ortega, sisón y cernícalo primilla, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas. El incremento de distancias entre poblaciones debido a la paulatina desaparición de territorios a causa de la pérdida de hábitats favorables a su desarrollo incrementa su grado de aislamiento que, sin conectividad y reclutamiento entre sí, hacen inviable la recuperación de estas especies. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias de carácter más esquivo. Finalmente, cabe señalar que las afecciones sobre las especies de avifauna esteparia y rapaces debidas a riesgos de colisión y electrocución con la línea eléctrica debido a su disposición subterránea, que evitará cualquier accidente sobre la avifauna. Respecto al cernícalo primilla, el proyecto se sitúa dentro de áreas críticas definidas por el Plan de Conservación, a distancias inferiores a 2 km de primillares con parejas reproductoras censadas, en una de las zonas de Aragón con mayor presencia de cernícalo primilla. De acuerdo al artículo 1 del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se definen como áreas críticas para el cernícalo primilla en Aragón aquellos territorios incluidos dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación de su hábitat que se consideran vitales para la supervivencia y conservación de la especie, y en particular los territorios de nidificación, los dormideros postnupciales y sus zonas de influencia. La actuación, ocupando 27 ha, podría dificultar la conservación y su recuperación. En el citado Decreto en su artículo 6. Medidas generales de protección, punto 1. se dice "Con carácter general, cualquier actividad que se realice en las áreas críticas deberá tener en cuenta en su planificación y ejecución los efectos que sobre la especie o su hábitat pudiera ocasionar, por lo que habrán de adoptarse las oportunas medidas o precauciones para paliarlos, evitarlos, eliminarlos o compensarlos cuando sean negativos. Dichas actividades deberán cumplir los fines y objetivos perseguidos por este Plan." Visto el anexo aportado en el que se trata de manera específica la afección del proyecto al cernícalo primilla, las medidas que plantea el promotor son insuficientes y poco concretas.

Asimismo la actuación proyectada podría comprometer la consecución de los objetivos del plan de conservación entre los que están el asegurar la conservación de los actuales lugares de nidificación y concentración fuera del periodo reproductor de la especie en el ámbito de aplicación del y el de aplicar medidas de gestión del hábitat, tanto en las áreas de presencia actual de la especie como en otras con hábitat potencialmente adecuados para su colonización natural, para así conseguir el objetivo general previsto que es el asegurar unas condiciones favorables en las áreas donde la especie está presente que permitan continuar mejorando el estatus de la población, consolidando el proceso de extensión de su área de ocupación en Aragón y favoreciendo un



crecimiento poblacional acorde con la disponibilidad de hábitat adecuados para la especie en Aragón.

Por otra parte, la totalidad de los terrenos donde se prevé la instalación de las plantas fotovoltaicas han sido cartografiados para ser incluidos en el ámbito propuesto para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda, debido a la importancia de la zona para el desarrollo de estas poblaciones, siendo necesario la aplicación de los principios recogidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, como la conservación y la restauración de la biodiversidad; la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora y evitar la pérdida neta de biodiversidad; y la precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o especies silvestres.

- d) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto medio. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones de los centros de transformación implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno ya que la planta fotovoltaica por la topografía existente resultará ampliamente visible desde un largo tramos de la carretera de gran tráfico como es la N-II. La situación topográficamente más elevada respecto a la localidad de Fraga, otro gran punto de concentración de espectadores potenciales reduce su visibilidad y por lo tanto se minimiza la afección paisajística. En el documento ambiental no se prevé la configuración de una pantalla vegetal en torno a la planta que minimice la afección paisajística y posibilite una mejor integración paisajística.
- e) Afección sobre los bienes de dominio público forestal y pecuario. Valoración: Impacto potencial alto. Tanto la disposición de la propia planta solar fotovoltaica, como el trazado previsto para la línea subterránea de evacuación inciden ampliamente sobre Monte de Utilidad Pública y monte privado, sin que se justifique en la documentación ambiental el cumplimiento con los criterios necesarios a cumplir para la solicitud de un uso privativo, alternativas claras o medidas específicas a adoptar para minimizar las afecciones sobre dichos Montes. Asimismo, los accesos proyectados afectan a usos y caminos de naturaleza pública que sirven de acceso a otros predios, particulares y públicos, sin que tal extremo se haya valorado suficientemente en la documentación aportada. La línea de evacuación ocupa una vía pecuaria.
- f) Efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto medio-alto. Son relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar del desarrollo del proyecto y que no son valorados en el documento ambiental, teniendo en cuenta que en la zona se proyecta otra instalación de aprovechamiento de energías renovables, que comparte accesos e infraestructuras de evacuación, lo que viene a suponer un nuevo elemento antrópico dentro de un entorno agrícola, que si bien es el resultado de una modificación por parte del hombre, constituye un ecosistema que aporta gran valor a la biodiversidad. Los proyectos supondrán, conjuntamente, una mayor ocupación permanente de los suelos, eliminación de vegetación natural, alteración y pérdida de hábitats faunísticos, etc., impactos sinérgicos que no se han valorado adecuadamente en el documento ambiental presentado ya que en el anexo específico de efectos acumulativos se analizan fundamentalmente sobre el paisaje. Tampoco se analizan las sinergias con otros proyectos como la concentración parcelaria y regadío social, infraestructuras viarias, etc..
- g) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio-alto durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán un total de 27 ha. No obstante, las propiedades edáficas no se tendrían que ver alteradas por el proyecto previsto ya que se preserva el mismo bajo los paneles. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará resi-



duos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positivo a efectos de reducir las emisiones de CO2 y prevenir el cambio climático.

- h) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial bajo. La planta fotovoltaica se situará en una zona con un riesgo muy bajo de sufrir hundimientos y colapsos. En cuanto a los riesgos meteorológicos, la susceptibilidad de la zona es alta a sufrir vientos fuertes. El riesgo de incendios forestales es bajo (tipo 4 y 5), bajo-medio (tipo7) y alto (tipo 2 y 6) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de planta solar fotovoltaica denominada "Fraga" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Puylampa Solar SL, por los siguientes motivos:

- Potenciales efectos significativos sobre diferentes factores del medio como paisaje, suelo, vegetación, fauna y especies protegidas.
- Afección sobre los objetivos del Plan de Conservación del cernícalo primilla, insuficientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias y falta de concreción de las mismas.
- Potencial afección sobre la integridad y los usos de los dominios públicos forestal y pecuario.
- Carencias documentales.
- Ausencia de análisis de la incidencia y compatibilidad del proyecto de planta solar fotovoltaica con el proyecto de concentración parcelaria y regadío social en ejecución en la zona.
- Ayuntamiento de Fraga en su informe de sostenibilidad social prioriza la sostenibilidad social del proyecto de concentración parcelaria y regadío social frente a la sostenibilidad que pueda tener la planta solar fotovoltaica.

Segundo.— En relación a la amplitud y al grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de los contenidos mínimos que en todo caso debe contener conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificado por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se señalan a continuación las cuestiones que deben analizarse con mayor detalle:

1. En el estudio de impacto ambiental, se incluirá un análisis del resultado de las consultas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta detallada a todo ello y a lo establecido en la presente Resolución, o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que la contiene.

2. Se justificará la compatibilidad del proyecto y sus infraestructuras, con el Proyecto de transformación en regadío y concentración parcelaria del regadío social de la zona de Fraga y Torrente de Cinca (Huesca), declarado de interés general de la Comunidad Autónoma de Aragón y de utilidad pública y urgente ejecución mediante el Decreto 86/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como la incidencia que pueda tener sobre el mismo (retrasos, modificaciones en la estructura de la propiedad,...) y modificaciones que pueda suponer (caminos, red de riego,...).

3. Descripción del proyecto para cada una de las fases, construcción, explotación y abandono.



4. Se incluirá un estudio de alternativas completo, para los distintos elementos y procesos del proyecto, analizando y valorando cada una de las opciones técnicamente viables, conforme a los posibles impactos que se generen sobre los diversos factores del medio, y seleccionando la más favorable desde un punto de vista medioambiental. El análisis de alternativas incluirá la alternativa 0 y una valoración y comparativa de todas las alternativas de acuerdo a los distintos aspectos ambientales, paisajísticos, culturales, etc..

5. Se justificará adecuadamente, la compatibilidad con los usos y valores del Monte de Utilidad Pública "Partidas Alta, Baja y de en Medio" H-429 y del cumplimiento con las condiciones señaladas en el artículo 71 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

6. Se analizarán los efectos de la construcción de la planta y su línea de evacuación sobre la red de drenaje de las escorrentías y la posible incidencia de las obras de construcción y mantenimiento sobre el desencadenamiento de procesos erosivos en el entorno de la actuación. El diseño y construcción de la línea de evacuación enterrada conjunta, hasta la SET "Fraga", contemplarán la integración y protección de la funcionalidad hidráulica con el barranco del Torn de Dios por el que discurre, así como del resto de posibles cursos afectados por el proyecto.

7. Se estudiarán con detalle las zonas de vegetación natural afectadas por las obras, analizando especialmente las afecciones sobre hábitats de interés comunitario y sobre especies de flora catalogada, debiendo recabar para ello la información más actualizada disponible en la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente. Se realizará una prospección botánica de la zona por técnico experto. Se incorporará en el proyecto, la adopción de cuantas medidas preventivas y correctoras se consideren adecuadas para paliar o minimizar las afecciones identificadas, incluyéndose un proyecto de restauración vegetal y fisiográfica de los terrenos afectados por la planta y por la solución adoptada para la evacuación.

8. Se realizará un estudio anual de avifauna que determine el uso del espacio por parte de las aves presentes en el ámbito del proyecto y se valorará la pérdida o deterioro de hábitat provocado por la planta. Dicho estudio, deberá referirse al menos a un ciclo anual (invernada, migración y reproducción) de las principales especies identificadas en el entorno, haciendo especial incidencia sobre el cernícalo primilla al estar en área crítica y sobre la avifauna esteparia ganga ortega, ganga ibérica, sisón y avutarda que han propiciado la inclusión de la zona dentro de las zonas preseleccionadas para su inclusión en el Plan de recuperación de aves esteparias de Aragón. Se prestará atención a los flujos de vuelo hacia bebederos y puntos de agua, dormitorios, áreas de concentración o zonas de cría de cualesquiera especies de aves. Dicho estudio, se sustentará en un trabajo de toma de datos en campo, a realizar por titulados competentes en materia de fauna silvestre, con una frecuencia e intensidad suficiente de observaciones y registros. De manera complementaria, se recabarán de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal los estudios y datos disponibles más actualizados sobre la presencia de aves en el ámbito del proyecto y se consultará cualquier otra bibliografía disponible de interés para el objeto del estudio. Las conclusiones de este estudio deberán integrarse en el estudio de alternativas y en el proyecto definitivo, procurándose las medidas que permitan minimizar las potenciales afecciones identificadas.

9. De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, deberá hacerse mención de forma expresa en el estudio de impacto ambiental la incidencia del proyecto sobre los hábitats y las áreas críticas para el cernícalo primilla, para lo cual se recabará información de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Se llevará a cabo un análisis de la compatibilidad del proyecto con el plan de conservación de cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre), especialmente con sus principales factores de perturbación como pueda ser la transformación de su hábitat, colisión o molestias durante su época reproductora. Se justificará el cumplimiento del artículo 6. Medidas generales de protección, punto 1. que dice "Con carácter general, cualquier actividad que se realice en las áreas críticas deberá tener en cuenta en su planificación y ejecución los efectos que sobre la especie o su hábitat pudiera ocasionar, por lo que habrán de adoptarse las oportunas medidas o precauciones para paliarlos, evitarlos, eliminarlos o compensarlos cuando sean negativos. Dichas actividades deberán cumplir los fines y objetivos perseguidos por este Plan". Valoración de la compatibilidad de la actuación planta fotovoltaica "Fraga" con el objetivo general del plan que es el asegurar unas condiciones favorables en las áreas donde la especie está presente que permitan continuar mejorando el estatus de la población, consolidando el proceso de extensión de su área



de ocupación en Aragón y favoreciendo un crecimiento poblacional acorde con la disponibilidad de hábitat adecuados para la especie en Aragón, y con los objetivos parciales del Plan.

10. Se deberá incluir un apartado específico de valoración de efectos acumulativos y sinérgicos, junto con el resto de elementos que puedan generar efectos acumulativos. Para ello se deberán considerar no solo las infraestructuras eléctricas, ferroviarias y de carreteras existentes en el medio, sino la planta solar fotovoltaica “Fraga 2” proyectada junto a “Fraga” y el proyecto de concentración parcelaria y puesta en riego. Una vez realizado el estudio del efecto acumulativo, se deberán analizar las conclusiones y establecer las medidas preventivas, correctoras y compensatorias necesarias para disminuir las afecciones al medio natural. Las sinergias y efectos acumulativos se analizarán para todos los factores del medio y no solo únicamente sobre el paisaje.

11. Se estudiará el impacto paisajístico de la planta y de sus infraestructuras anexas, analizando, en todo caso, la visibilidad de las infraestructuras desde las zonas expuestas al citado impacto (especialmente, núcleos de población, carreteras, senderos balizados, miradores u otros). Se propondrán medidas destinadas a la restauración paisajística de la actuación, dando así cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3 Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

12. Se analizará el impacto sobre el patrimonio cultural, realizando prospecciones arqueológicas y paleontológicas específicas y el correspondiente informe, conforme a las indicaciones dadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

13. El plan de vigilancia ambiental incluirá el seguimiento de las medidas para minimizar la afección del proyecto sobre el entorno, en particular sobre la vegetación, paisaje, fauna, medio hídrico, gea y patrimonio cultural, así como sobre las figuras de protección de la zona, teniendo en consideración que se trata de área crítica del cernícalo primilla.

Tercero.— Trasladar, para que sean tenidos en cuenta en la elaboración del estudio de impacto ambiental, todos los pronunciamientos efectuados en el trámite de consultas y los que se puedan recibir con posterioridad para los que se tendrá que dar respuesta. El estudio de impacto ambiental se presentará ante el órgano sustantivo para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser presentado ante el órgano sustantivo, para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de octubre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada, para una explotación porcina para producción, existente, con capacidad para 1.500 cerdas con lechones de hasta 20 kg, 300 cerdas de reposición y 2 verracos, emplazada en la parcela 152, polígono 1, del término municipal de Senés de Alcubierre (Huesca), y promovida por la sociedad Cervera Anzano, SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/08833).

Vista la solicitud de registrada de entrada en este Instituto, el 3 de septiembre de 2020, formulada por Cervera Anzano, SL con NIF: B22169304, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina con código REGA ES222180000010 cuenta con Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 19 de octubre de 2007, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 12 de noviembre de 2007, (Expte. INAGA500301/02/2006/10900).

Mediante Resolución de fecha 19 de julio de 2013, de este Instituto, se aprueba la modificación no sustancial, por adaptación al Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, incluyendo modificación de la capacidad y cambio de la orientación productiva. (Expte. INAGA 500601/02/2013/05878).

Mediante Resolución de 2 de diciembre de 2013, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 19 de octubre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada, en base al cambio de orientación productiva a producción de lechones y modificación de capacidad a 496 UGM, autorizado en la anterior modificación no sustancial. (Expte. INAGA 500601/02/2013/08915).

Por Resolución de 19 de noviembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación. (Expte. 500601/02/2013/10521).

Mediante Resolución de 2 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la Autorización Ambiental por inclusión de una nueva nave de transición de 59 x 7 m e incremento de la capacidad de la balsa de purines hasta alcanzar un volumen de 5.000 m³ (Expediente INAGA 500202/02/2016/10340).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consta de un cambio de orientación productiva con adaptación de las instalaciones a la nueva orientación, construcción de nuevas instalaciones, cambio de trazado del vallado perimetral, instalación de un sistema de gestión de cadáveres mediante tanques de hidrólisis, e inclusión de una instalación fotovoltaica de autoconsumo. Se aporta una memoria técnica con las modificaciones solicitadas redactada por el ingeniero agrónomo con número de colegiado 896.

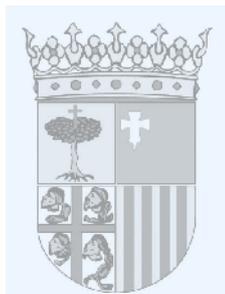
Tercero.— El promotor pretende cambiar a una nueva orientación productiva de producción de lechones hasta 6 kg con una capacidad final de 1.825 cerdas con lechones hasta 6 kg, 250 cerdas de reposición y 4 verracos, equivalentes a 492,45 UGM.

Para la nueva orientación productiva se adaptan las siguientes instalaciones:

La Nave 1 de cubrición-control y maternidad de dimensiones exteriores de 114 x 16,40 m se modifica a una nave de cubrición control de la gestación que se divide en tres zonas, una zona de cubrición-control para 565 plazas, que se alojaran en los 654 boxes de 1,90 x 0,61 m, quedando 89 boxes libres para falsos celos; otra de cubrición-control con capacidad para 414 plazas que se deja sin uso para una futura ampliación, y una zona central que albergará los verracos en 4 corrales y a las cerdas de desvieje en 8 corrales habilitados para una capacidad de desvieje de 8-9 plazas a la semana.

La Nave 2 de maternidad y transición de dimensiones 173,80 x 12,40 m, se adapta a una nave de gestación confirmada con 30 salas de 55,59 m² útiles para albergar cada una a 22 cerdas en estado de gestación confirmada, alcanzado una capacidad total de 660 cerdas. En esta nave que se adapta para una futura ampliación solo tendrán uso dos salas donde se albergarán 24 cerdas en gestación confirmada (multíparas) para alcanzar la capacidad necesaria para este cambio de orientación productiva.

La Nave 3 de gestación confirmada y transición de dimensiones 168 x 14,24 m se adapta a una nave solo de gestación confirmada con 108 corrales para una capacidad total de 900 plazas (708 multíparas y 192 primíparas).



La Nave 4 de transición de 59,40 x 7,40 m se modifica a nave de cuarentena para una capacidad 144 cerdas de reposición en 16 corrales, 12 de 6,30 x 3,05 m y 4 de 10,50 x 3,05 m para alojar en cada uno 8 y 12 cerdas respectivamente. Todos los corrales cumplen con la superficie mínima por animal establecida en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal.

La nave 5 de desvieje se cambia de uso a nave de cuarentena con 12 corrales de 4 x 3,10 m para alojar a un total de 120 cerdas de reposición. Sumando la capacidad de esta nave con la de la nave 4 se obtiene el total para albergar a las 250 plazas de reposición necesarias para este cambio de orientación productiva. Las cerdas de desvieje, se alojarán en las 8 celdas o corrales disponibles en la zona central de la Nave 1 para cubrición y control de gestación, con una capacidad total para 16 cerdas (2 en cada celda).

La Nave 6 para verracos y reposición de 17,60 x 7,60 m se anulará y quedará en desuso.

La caseta para vestuarios de dimensiones de 6,65 x 5,75 m se anulará y se sustituirá por otra nueva proyectada en otra ubicación.

La caseta de 16 x 6,40 m para almacén se anulará y se sustituye por otra nueva proyectada en otra ubicación.

Se proyectan las siguientes instalaciones para el cambio de orientación productiva:

Una nave de maternidad de dimensiones exteriores de 139,54 x 42 m con un total de 20 salas de maternidad con 30 paritorios cada una, de las cuales 15 estarán en uso para alojar a 420 plazas de maternidad necesarias para este cambio de orientación productiva, dejando las 5 salas restantes sin uso para una futura ampliación.

Una caseta de vestuarios de 16,90 x 13,20 m ubicada junto a la nave de maternidad proyectada y que sustituirá a la existente que queda en desuso.

Una caseta para almacén para recepción de material de 7,90 x 3,80 m adosada entre la nave de maternidad y la caseta para vestuarios proyectada.

Una caseta para recogida de semen de dimensiones 1,92 x 1,46 m.

Una marquesina para el parking de vehículos, de 25 x 6 m ubicada fuera del vallado de la explotación y próxima a la caseta de vestuarios proyectada.

Se modifica el vallado sanitario perimetral para albergar todas las instalaciones.

Cuarto.— En nitrógeno total anual generado por la explotación con la nueva orientación productiva en aplicación de los datos reflejados en el anexo I de la Orden de 13 de febrero de 2015 que modifica el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, es de 29.572 kg, lo que no supone un aumento con respecto a los 29.586 kg de la vigente orientación.

De acuerdo a las tablas del anexo XI de la Orden de 13 de febrero de 2015, la explotación con la nueva orientación solicitada requiere una capacidad mínima para la fosa de cadáveres y la balsa de purines de 15,65 m³ y 3.641 m³ respectivamente. La explotación cuenta con dos fosas de cadáveres con una capacidad total de 220 m³ y una balsa de purines de 5.000 m³, ambas instalaciones por tanto con capacidad suficiente.

El cambio de orientación no supone un incremento ni en el consumo de recursos ni en la generación de residuos.

Quinto.— En cuanto a los contenedores de hidrólisis, el material hidrolizado será recogido y transportado por la empresa autorizada con código Sandach S-45137004 hasta la planta de compostaje y biogás ubicada en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza) autorizada con código Sandach S-50208001 para su tratamiento final. Se incluye un plano de la explotación con la ubicación de los contenedores, el programa de mantenimiento, protocolo de uso y contrato con gestor.

Sexto.— La instalación de placas solares tendrá una potencia 49,92 Kwp en régimen de autoconsumo sin excedentes de acuerdo a la modalidad definida en el artículo 9.1.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en la cual, según el punto 2.a) del artículo 4 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, se deberá instalar un mecanismo antivertido que impida la inyección de energía excedentaria a la red de transporte o de distribución. En caso de optar por una instalación con otra modalidad a la anteriormente mencionada deberá tramitarse por el procedimiento que reglamentariamente le sea de aplicación.

Se instalarán 128 módulos de 390 w cada uno, colocados sobre el suelo y distribuidos en 7 filas dentro de la misma parcela 152 donde se ubica la explotación. La instalación fotovol-



taica será complementaria al suministro eléctrico actual de la explotación. La línea de evacuación desde las placas hasta las diferentes naves e instalaciones según la memoria estará canalizada bajo tierra.

Séptimo.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

Vistos la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 19 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para producción, existente, con capacidad para 1.000 cerdas reproductoras y 2.940 plazas de cebo, emplazada en la parcela 152, polígono 1, del término municipal de Senés de Alcubierre (Huesca), y promovida por la sociedad Cervera Anzano, S. L, en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1 queda sustituido por los siguiente:

“1. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a sociedad Cervera Anzano, SL, con CIF: B22169304, para una explotación porcina, existente, de producción de lechones con una capacidad final de 1.825 cerdas con lechones hasta 6 kg, 250 cerdas de reposición y 4 verracos, equivalentes a 492,45 UGM, emplazada en la parcela 152, polígono 1, del término municipal de Senés de Alcubierre (Huesca), con unas coordenadas UTM en el huso 30 de: X =708.795 - Y = 4.644.059, Z = 378. La autorización se otorga con el siguiente condicionado.”

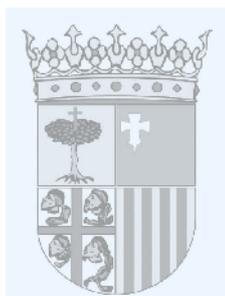
El punto 1.1 de la resolución se sustituye por lo siguiente.

“1.1. Las instalaciones con capacidad para 492,45 UGM, para el desarrollo de la actividad se corresponden con:

Nave de cubrición y control de gestación de dimensiones 114 x 16,40 m; nave de 173,80 x 12,40 m de gestación confirmada; nave de gestación confirmada de dimensiones 168 x 14,24 m; nave de cuarentena de 59,40 x 7,40 m; nave de cuarentena de dimensiones 24,40 x 7,80 m; nave para grupo electrógeno y acometida eléctrica de 17,60 x 5,50 m; nave de maternidad a ejecutar de dimensiones 139,54 x 42 m; nave para vestuarios y oficina a ejecutar de dimensiones 16,90 x 13,20; caseta para caldera de biomasa de 5,24 x 3,40 m; caseta almacén para recepción de material a ejecutar de dimensiones 7,90 x 3,80 m, caseta para recogida semen a ejecutar de dimensiones 1,92 x 1,46 m, balsa de purines con un volumen de 5.000 m³, dos fosas de cadáveres con una capacidad total de 220 m³, 8 depósitos para el tratamiento de cadáveres por hidrólisis, vallado perimetral, badén de desinfección a la entrada y marquesina para parking a ejecutar de dimensiones 25 x 6 m”.

El punto 1.4 de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“1.4. El suministro de energía eléctrica se realizará a través de una línea de media tensión con transformador dispuesto en el último apoyo y se complementará con una instalación foto-



voltaica de autoconsumo sin excedentes de 49,92 kWp. Se establece un consumo eléctrico anual de 62.400 Kwh”.

El punto 1.7 queda sustituido por lo siguiente:

“1.7- La generación de estiércol en la explotación se estima en 10.974 m³ con un contenido en Nitrógeno de 29.572 Kg, de conformidad con las cifras de referencia establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. La superficie agrícola acreditada que se vincula a la explotación para la valorización de los purines asciende a un total de 197,99 Has, toda ella de cultivo, siendo cultivada por D. José María Alcubierre Puertolas (85,35 Has.) y por D. Mariano Viu Rivas (112,64 Has.).

El promotor debe cumplir lo requerido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, en el anexo IV condiciones administrativas para el ejercicio de actividades de utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas. Tanto para las parcelas agrícolas en propiedad como las arrendadas. Las explotaciones ganaderas intensivas sujetas a licencia de actividades clasificadas si son titulares de tierras tienen que presentar su declaración anual a través de la aplicación AAIGES (trámite número 2153), y si no son titulares deben comunicar el destino de los estiércoles también a través de la aplicación AAIGES (trámite número 2152)”.

El punto 1.10 se sustituye por lo siguiente.

“1.10. El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

Se instala un sistema de tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis, instalando 8 tanques fabricados con resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, de 2,20 m. de diámetro interior y 2,50 m. de altura, con una capacidad de 9,50 m³ cada uno. Cuentan con tapa circular de fácil manejo, abatible parcialmente para facilitar su llenado, dotado de junta estanca y sistema de cierre. Están equipados con filtro de carbono activo, instalado dentro del tubo de evacuación de gases, desmontable y recambiable. Estos contenedores minimizan la producción de olores y riesgos de contaminación del suelo y aguas subterránea.

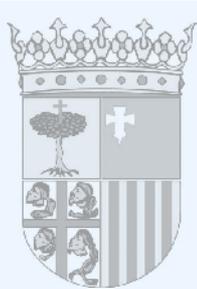
El material hidrolizado será recogido y transportado a través de la empresa autorizada con código Sandach S-45137004 hasta la planta de compostaje y biogás ubicada en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza) autorizada con código Sandach S-50208001 para su tratamiento final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la Disposición Adicional 4.ª del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En el caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.



La gestión de los cadáveres se realizará mediante el uso de los contenedores del sistema de hidrólisis alcalina, cumpliendo las condiciones de funcionamiento recogidas en las resoluciones emitidas”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Argas S.C.P, con NIF J50595693, con código ES50152000007 ubicada en el término municipal de Maella, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910672).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de



23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.100 plazas, (372 UGM), ubicada en el polígono 27, parcela 35 y 36 del término municipal de Maella (Zaragoza), y promovida por Argas S. C.P. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 24 de octubre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/10768).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10576).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de marzo de 2015, de este Instituto, se modifica puntualmente la de 5 de octubre de 2007, por cambio en el sistema de suministro eléctrico de la explotación, mediante conexión a línea eléctrica de abastecimiento. (Expte. INAGA 500601/02/2014/12663).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 4 de diciembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 31 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Maella (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha de 25 de enero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.



Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10768 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.100 plazas, (372 UGM), ubicada en el polígono 27, parcela 35 y 36 del término municipal de Maella (Zaragoza), y promovida por Argas S. C.P, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

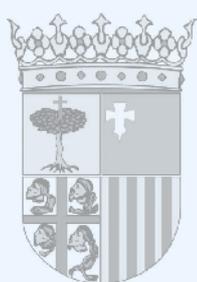
Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.



MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

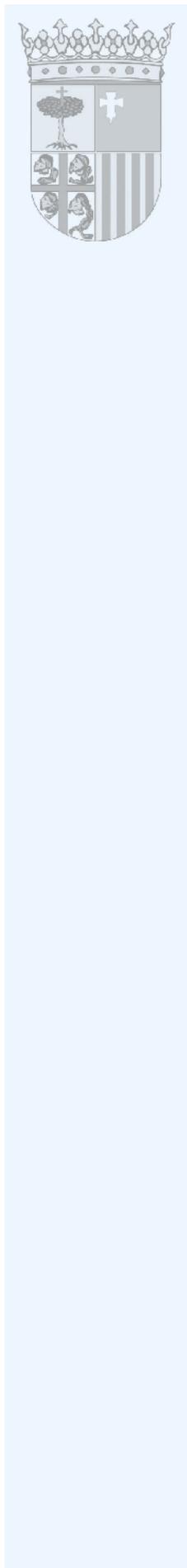
MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

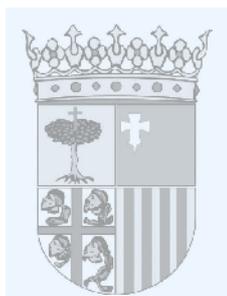
MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.



MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria Hnos. Abadias, S.C.P, con NIF J22307664, con código ES22137000128 ubicada en el término municipal de Lanaja, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906873).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de



23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 9 de febrero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3000 plazas (360 UGM), ubicada en el polígono 15, parcela 30 del término municipal de Lanaja (Huesca), y promovida D. Agropecuaria Hnos. Abadías S. C.P. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 49, de 12 de marzo de 2009 (Expte: INAGA 500301/02/2008/01899).

Segundo.— Mediante Resolución de 14 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por incremento de capacidad en 120 plazas (Número Expte. INAGA 500301/02/2011/06145).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10329).

Cuarto.— Mediante Resolución de 20 de octubre de 2014, de este Instituto, se aprueba la modificación no sustancial de la explotación por aumento de capacidad hasta 500 UGM y construcción de una nueva nave de cebo de dimensiones 60 x 14 m (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/10439).

Quinto.— Mediante Resolución de 10 de abril de 2015, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 9 de febrero, para actualizar las instalaciones que forman parte de la explotación tras la ampliación autorizada en la modificación no sustancial.

Sexto.— Se notificó de oficio en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Séptimo.— En fecha 16 de septiembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Octavo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 27 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Lanaja (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Noveno.— Con fecha 21 de febrero de 2020, tiene entrada en este Instituto, informe de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Lanaja en el que expone que no se observan motivos de oposición a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Décimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 8 febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos adminis-



trativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2008/01899 por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3000 plazas, (360 UGM), ubicada en el polígono 15, parcela 30 del término municipal de Lanaja (Huesca), y promovida D. Agropecuaria Hnos. Abadías S. C.P. para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,



podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

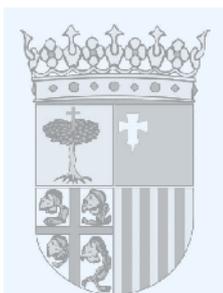
MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.



MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

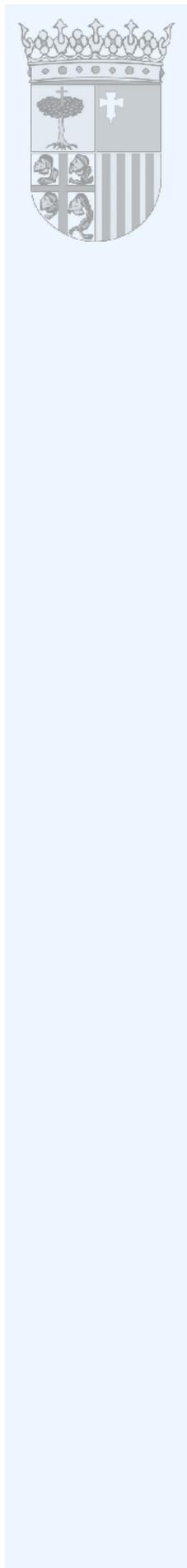
MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

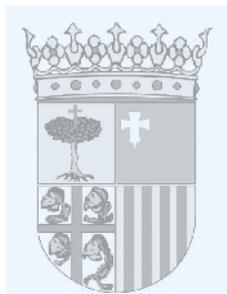


MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria Lafon, SC, con NIF J22211841, con código ES22064000019 ubicada en el término municipal de Blecua y Torres, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906876).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de



23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio,

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 11 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 4.368 plazas, (524,16 UGM), ubicada en el polígono 7, parcelas 169 y 79 del término municipal de Blecua y Torres (Huesca), y promovida Agropecuaria Lafon S. C. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 89, de 27 de julio de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/08572).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10332).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 24 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 27 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Blecua y Torres (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

No se han recibido observaciones a la renovación de la Autorización Ambiental Integrada por parte de los organismos consultados.

Sexto.— Con fecha 3 de agosto de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 8 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que



se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/08572 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 4.368 plazas (524,16 UGM), ubicada en el polígono 7, parcelas 169 y 79 del término municipal de Blecua y Torres (Huesca), y promovida Agropecuaria Lafon SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 3 de agosto de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

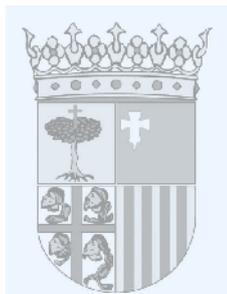
MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).



MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

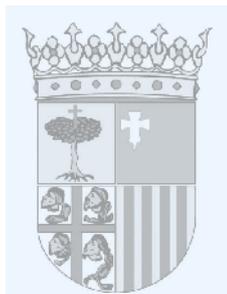
MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

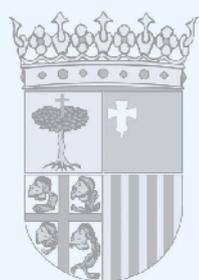
MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.



MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca sobre subasta de armas.

A las 9:00 horas del día 24 de mayo de 2021, tendrá lugar en el Acuartelamiento Alcoraz, sede de la Jefatura de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, sita en la avda. Martínez de Velasco, número 83, de esta capital, una subasta de armas compuesta por 306 lotes de pistolas, revólveres, rifles, carabinas, escopetas y otras armas, que serán expuestas entre los días 17 al 21 de mayo 2021, en horario de 9:00 a 13:00 horas, en la dirección antes citada.

La subasta será en la modalidad de "pliego cerrado" y el plazo de entrega de las ofertas finalizará a las 13:00 horas del día 21 de mayo de 2021.

A la subasta podrán concurrir todas aquellas personas que reglamentariamente estén habilitadas para poseer o adquirir las armas objeto de subasta.

Huesca, 24 de marzo de 2021.— El Teniente Coronel Jefe de la Comandancia, Francisco Pulido Catalán.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto de ejecución de instalaciones denominado “Distribución de gas natural a la Central de Ciclo combinado Peaker” en el término municipal de Escatrón (Zaragoza). Gas-2818.

Antecedentes de hecho

Primero.— El 23 de junio de 2020, Redexis Gas, SA, presenta ante este Servicio Provincial solicitud de autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones denominado “Distribución de gas natural a la Central de Ciclo combinado Peaker” en el término municipal de Escatrón (Zaragoza). Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

1. Proyecto suscrito por Don José Roig Gómez colegiado número 12.392, y visado con número 201801402 en fecha 25 de julio de 2018 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Las instalaciones y sistemas objeto del proyecto son:

- Gasoducto de suministro de gas natural de 1.623 metros de longitud para una presión de operación de 72 bar, dos posiciones de válvulas VS-01 y VS-02, y sus instalaciones auxiliares. Inicio en la posición 20.0A del gasoducto primario “Castelnou-Fraga-Tamarite de Litera” propiedad de Enagas, SA y final en la Central de Ciclo combinado Peaker, propiedad de Ignis Generación, SL Instalaciones ya existentes y en servicio.

2. Una estación de regulación y medida ERM G-100 (72/59 bar) a insertar en la posición de válvulas VS-01, así como sus instalaciones auxiliares.

3. Acuerdo firmado por Redexis Gas e Ignis Generación, SL, titular actual de las instalaciones construidas, para la adquisición del gasoducto existente.

4. Copia de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 26 de octubre de 2006, por la que se aprobó el proyecto de ejecución del Conjunto de instalaciones de generación eléctrica de la central térmica de ciclo combinado de Escatrón.

5. Copia del acta de puesta en servicio, de fecha 29 de noviembre de 2007, del citado proyecto que incluye entre las distintas instalaciones ejecutadas la del gasoducto de suministro de gas natural a la central térmica (ramal a 72 bar de 1.623 m, dos posiciones de válvulas VS-01 y VS-02 y sus instalaciones auxiliares).

Segundo.— La solicitud sobre autorización administrativa previa y de aprobación de proyecto de ejecución de instalaciones se presentó conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 83 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Tercero.— A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se sometió a información pública la solicitud realizada por Redexis Gas, SA mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 27 de octubre de 2020 y en los siguientes periódicos “Heraldo de Aragón” y “Periódico de Aragón” de fecha 12 de noviembre de 2020. Dentro del plazo de información pública no se presentaron alegaciones al citado proyecto.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Zaragoza es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas, el artículo 21.3 del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Compe-



tividad y Desarrollo Empresarial y el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural establece el régimen jurídico aplicable a las actividades de regasificación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de gas natural para su suministro por canalización y establece el régimen de autorización correspondiente a todas las instalaciones vinculadas a las actividades de gas.

Tercero.— En relación a las instalaciones existentes cabe señalar su calificación como líneas directas, en base al artículo 78 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos que establece:

“...1. Se entiende por línea directa un gasoducto para gas natural complementario de la red interconectada, para suministro a un consumidor.

2. Los consumidores cualificados podrán construir líneas directas quedando su uso excluido del régimen retributivo que para las actividades de transporte y distribución se establecen en la presente Ley...”.

Cuarto.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en su artículo 59 Sistema gasista y red básica de gas natural establece:

“...4. Las redes de distribución comprenderán los gasoductos con presión máxima de diseño igual o inferior a 16 bares y aquellos otros que, con independencia de su presión máxima de diseño, tengan por objeto conducir el gas a un único consumidor partiendo de un gasoducto de la Red Básica o de transporte secundario...”.

Quinto.— El Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas regula el procedimiento de autorización a las instalaciones de competencia estatal. La Comunidad Autónoma de Aragón no dispone de regulación específica, por lo que lo dispuesto en dicho Real Decreto puede ser aplicado por similitud, de forma supletoria. Así en lo que se refiere a la Autorización de instalaciones incluye los siguientes actos administrativos:

- Autorización administrativa, que se refiere al proyecto genérico de la instalación como documento técnico-económico que se tramitará, en su caso, conjuntamente con el estudio de impacto ambiental, y otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones.

- Aprobación del proyecto de detalle de las instalaciones o de ejecución de las mismas, que se refiere al proyecto concreto de la instalación y permite a su titular realizar la construcción o establecimiento de la misma.

- Autorización de explotación, que permite, una vez ejecutado el proyecto, poner en gas las instalaciones y proceder a su explotación comercial, y se concretará mediante el levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones.

En su artículo 81 se establece que las autorizaciones de instalaciones de distribución deberán contener, entre sus requisitos, la delimitación concreta de la zona en que debe prestar la empresa distribuidora el suministro de gas, los compromisos de expansión de la red en dicha zona y, en su caso, el plazo para la ejecución de las instalaciones previstas en el proyecto autorizado.

Sexto.— Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de gas natural.

Considerando que el gasoducto de suministro de gas natural de 1.623 metros de longitud para una presión de operación de 72 bar, dos posiciones de válvulas VS-01 y VS-02 y sus instalaciones auxiliares, cuyo proyecto se aprobó dentro del conjunto de instalaciones de generación eléctrica de la central térmica de ciclo combinado de Escatrón, era una línea directa ya que se trataba de un gasoducto para gas natural complementario de la red interconectada para suministro a un solo consumidor y que en base al expediente Gas 2818 ha sido sometido al procedimiento de autorización de instalaciones de distribución de gas natural y por tanto puede ser modificada su tipología a red de distribución.



Considerando que dichas instalaciones desde el punto de vista técnico cumplen los requisitos técnicos exigibles.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar a Redexis Gas, SA la autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones denominado “Distribución de gas natural a la Central de Ciclo combinado Peaker” en el término municipal de Escatrón (Zaragoza). Gas 2818 en lo referente a las instalaciones a construir:

- Estación de regulación y medida ERM G-100 (72/59 bar) a insertar en la posición de válvulas VS-01, así como sus instalaciones auxiliares.

Segundo.— Autorizar la modificación de las instalaciones existentes que se considerarán redes de distribución que quedan con las siguientes características:

- Gasoducto de suministro de gas natural de 1.623 metros de longitud, con una presión de operación de 72 bar hasta la posición de válvulas VS-01 y a partir de ésta con una presión de 59 bar hasta la Central de Ciclo combinado Peaker.

Tercero.— En cumplimiento del artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se establece como garantía de cumplimiento de obligaciones la cantidad de siete mil setecientos treinta y tres euros (7.733 euros), que Redexis Gas, SA deberá depositar a disposición del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza en el plazo de un mes a partir del otorgamiento de la presente autorización y con carácter previo al inicio de las obras.

Cuarto.— Establecer el siguiente condicionado a la presente autorización:

1. En relación a la instalación objeto de esta autorización, de conformidad con el artículo 81 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y dado que los gasoductos de presión superior a 16 bar, para ser considerados red de distribución de gas únicamente pueden suministrar a un único consumidor, se establece como zona concreta en que debe prestarse por parte de la empresa distribuidora el suministro de gas, la “Central de Ciclo combinado Peaker”.

2. Redexis Gas, SA deberá cumplir el condicionado impuesto por las Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo de acuerdo al artículo 80 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

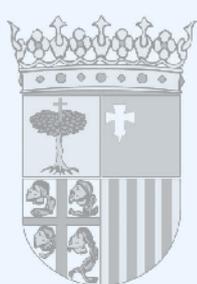
3. La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto y sus anexos, salvo solicitud previa y autorización expresa.

4. Una vez terminada la instalación, se solicitará Autorización de explotación a este Servicio Provincial aportando la documentación establecida para su puesta en servicio Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos. Se incluirán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que son de aplicación. En relación a las instalaciones existentes se aportará informe de técnico competente en el que se justifique el correcto estado de las instalaciones y la comprobación de la estanqueidad de la red.

5. El plazo para la puesta en marcha de la instalación será de dos años contados a partir del día siguiente de notificación a Redexis Gas, SA pudiendo prorrogarse dicho plazo previa justificación del mismo. En caso de no realizar la puesta en marcha de la instalación en el plazo establecido por parte de este Servicio Provincial se ejecutará la garantía establecida en el punto segundo de esta Resolución.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado o con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

7. Redexis Gas, SA previo al inicio de trabajos, dispondrá las autorizaciones de cruce o paso ante los Organismos o empresas titulares de líneas eléctricas, carreteras y cursos de agua, así como de los derechos de paso y servidumbres necesarias, entendiéndose que la presente autorización lo es sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones, permisos o concesiones que por razón de la materia le sean de aplicación.



8. La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que la justifique.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica Opde Mudéjar 2” de 30.42 MW y su estudio de impacto ambiental, titular B71354740 Planta Solar Opde 24 SL. Expediente G-T-2020-010. Expediente SIAGEE: TE-AT0149/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Petionario: Planta Solar Opde 24, SL, con domicilio en calle Argualas, 40, 1.º D, 50012 Zaragoza.

- Planta Fotovoltaica Opde Mudéjar 2.

- Ubicación: Híjar.

- Superficie poligonal: 116.74 ha.

- Potencia instalada módulos: 33.7 MWp.

- Potencia total inversores: 30.42 MW.

- Infraestructuras de evacuación: PFV Opde Mudéjar 2 evacuará su energía mediante línea subterránea 30kV hasta la SET Ceperuelo 220/30 kV (objeto de otro proyecto). Desde esta SET y mediante una línea aérea en 220 kV se llegará hasta la SET Mudéjar Norte 220 kV, y mediante una línea de 220 kV se llegará a barras de la SET Mudéjar Promotores 400/220 kV; desde esta, y mediante una línea aérea de 400 kV se conectará con la SET Mudéjar 400 kV, propiedad de REE.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en c/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica Opde Mudéjar 2. Expediente número “G-T-2020-010. Expediente SIAGEE: TE-AT0149/20”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 16 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica Castellillo II” de 46.8 MW y su estudio de impacto ambiental, titular B87896098 Energías Renovables de Neso SL. Expediente G-T-2020-014. Expediente SIAGEE: TE-AT0141/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energías Renovables de Neso SL, con domicilio en calle Argualas, 40, 1.º D, 50012 Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica Castellillo II.
- Ubicación: Híjar.
- Superficie Poligonal: 137.02 ha.
- Potencia instalada módulos: 49.5 MWp.
- Potencia total inversores: 46.8 MW.
- Infraestructuras de evacuación: FV Castellillo II evacuará su energía mediante línea subterránea 30kV RH5Z1 18/30 kV de AI hasta la SET Ceperuelo 220/30 kV (objeto de otro proyecto). Desde esta SET y mediante una línea aérea en 220 kV se llegará hasta la SET Mudéjar Norte 220 kV, y mediante una línea de 220 kV se llegará a barras de la SET Mudéjar Promotores 400/220 kV; desde esta, y mediante una línea aérea de 400 kV se conectará con la SET Mudéjar 400 kV, propiedad de REE.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

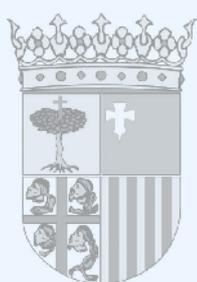
El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en c/ San Francisco 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica Castellillo II. Expediente número “G-T-2020-014. Expediente SIAGEE: TE-AT0141/20”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 22 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas “LAAT 220 KV SET Ceperuelo-SET Mudéjar Norte y SET Ceperuelo” y su estudio de impacto ambiental, titular B71354732 Planta Solar Opde 23 SL. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Petionario: Planta Solar Opde 23, SL, con domicilio en calle Argualas, 40, 1.º D, 50012 Zaragoza.

- Denominación: LAAT 220 KV SET Ceperuelo-SET Mudéjar Norte y SET Ceperuelo.

- Ubicación: Híjar.

- Descripción: evacuación de las plantas fotovoltaicas Opde Mudéjar I, Opde Múdejar 2, Tolocha II y Castellillo II.

LAAT 220 KV SET Ceperuelo- SET Mudéjar Norte Origen: Pórtico SET Ceperuelo Final: Pórtico SET Múdejar Norte Número Circuitos: Uno Longitud: 2.963,53 metros Conductor: LA-380 (337-AL-1/44-ST1A) Cable de tierra: OPGW-53G687 Apoyos: Metálicos celosía (11) CO-Delta Potencia máxima a transportar: 246 MW.

SET Ceperuelo nivel 220 KV, exterior: posición barra, posición línea y posición trafo. Trafo 140/170 MVA Onan/Onaf 220+-10x1,5%/30 kV nivel 30 KV, interior: Posición PFV Opde Múdejar 1 (2 celdas de línea, celda protección transformador, celda servicios auxiliares y celda batería condensadores) Posición Opde Múdejar 2 (2 celdas de línea, celda protección transformador y celda batería condensadores) Posición Tolocha II (2 celdas de línea, celda protección transformador y celda batería condensadores) Posición Castellillo II (2 celdas de línea, celda protección transformador y celda batería condensadores) nivel 30 KV, exterior: 4 Baterías de condensadores de 3,6MVar, transformador de servicios auxiliares 100 kVA 30+-3x2,5%/0,42 kV Edificio de control, sistemas de protección, medida y servicios auxiliares.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en c/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. LAAT 220 KV SET Ceperuelo-SET Mudéjar Norte y SET Ceperuelo. Expediente número TE-SP-ENE-AT-2020-007”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 24 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica Híjar 2” de 49.778 MW (limitada a 44 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B67162479 Alpha 3 Solar, SL. Expediente G-T-2021-001. Expediente SIAGEE TE-AT0079/19.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Alpha 3 Solar, SL, con domicilio en calle Pere Dezcallar i Net, 11, Local, 07003 Palma.
- Planta Fotovoltaica Híjar 2.
- Ubicación: Híjar, Samper de Calanda y Alcañiz.
- Superficie poligonal: 97.3976 ha.
- Potencia instalada módulos: 49.778 MWp.
- Potencia total inversores: 49.8 MW.
- Línea subterránea interconexión Planta Fotovoltaica Híjar 2 con SET “FV Híjar 2 - FV Híjar 3” 30/132 kV compuesta por tres circuitos de 30 kV. Línea aéreo-subterránea alta tensión 132 kV desde Pórtico SET “Híjar 2-Híjar 3” hasta SET Ciudad del Motor. SET “FV Híjar 2 - FV Híjar 3” 30/132 kV y LAAT 132 kV, doble circuito, compartidas con Planta Fotovoltaica Híjar 3.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en c/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel), o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica Híjar 2. Expediente número “G-T-2021-001. Expediente SIAGEE TE-AT0079/19”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 26 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

- b) Vías pecuarias.
 - Cordel de Escatrón (T-00054).



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica Híjar 3” de 49.778 MW (limitada a 32,7 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B67175364 Alpha 4 Conexion Solar, SL. Expediente G-T-2021-006. Expediente SIAGEE TE-AT0080/19.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Alpha 4 Conexion Solar, SL, con domicilio en calle Constitución, 1 Ático A, 07001 Palma.

- Planta Fotovoltaica Híjar 3.

- Ubicación: Híjar.

- Superficie poligonal: 97.682 ha.

- Potencia instalada módulos: 49.778 MWp.

- Potencia total inversores: 49.8 MW.

- Línea subterránea interconexión Planta Fotovoltaica Híjar 3 con SET “FV Híjar 2 - FV Híjar 3” 30/132 kV compuesta por tres circuitos de 30 kV. Línea aérea alta tensión 132 kV desde Pórtico SET “Híjar 2-Híjar 3” hasta SET Alcañiz. SET “FV Híjar 2 - FV Híjar 3” 30/132 kV y LAAT 132 kV, doble circuito, compartidas con Planta Fotovoltaica Híjar 2.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en c/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica Híjar 3. Expediente número G-T-2021-006. Expediente SIAGEE TE-AT0080/19”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 26 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

b) Vías pecuarias.

- Cordel de Escatrón (T-00054)

- Cordel de Andorra a Caspe (T-00046) - Cordel de Montañés (T-01697)

- Cordel de Alcorisa (T-00045).



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica Tolocha II” de 30.42 MW y su estudio de impacto ambiental, titular B87896080 Energías Renovables de Nayade, SL. Expediente G-T-2020-018. Expediente SIAGEE: TE-AT0142/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energías Renovables de Nayade, SL, con domicilio en calle Argualas, 40, 1.º D, 50012 Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica Tolocha II.
- Ubicación: Híjar.
- Superficie poligonal: 94.6 ha.
- Potencia instalada módulos: 32.5 MWp.
- Potencia total inversores: 30.42 MW.
- Infraestructuras de evacuación: Tolocha II evacuará su energía mediante línea subterránea 30kV RH5Z1 18/30 kV de AI hasta la SET Ceperuelo 220/30 kV (objeto de otro proyecto). Desde esta SET y mediante una línea aérea en 220 kV se llegará hasta la SET Mudéjar Norte 220 kV, y mediante una línea de 220 kV se llegará a barras de la SET Mudéjar Promotores 400/220 kV; desde esta, y mediante una línea aérea de 400 kV se conectará con la SET Mudéjar 400 kV, propiedad de REE.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

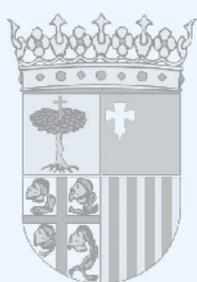
El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en c/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel), o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica Tolocha II. Expediente número “G-T-2020-018. Expediente SIAGEE: TE-AT0142/20”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 26 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de construcción de una explotación porcina de producción con capacidad para 3.070 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 4 verracos y 680 cerdas de reposición, en el polígono 509, parcela 142, de Ballobar (Huesca) y promovida por Desarrollos Ganaderos Aragón, SLU. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03081).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Desarrollos Ganaderos Aragón, SLU, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de producción con capacidad para 3.070 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 4 verracos y 680 cerdas de reposición; en el polígono 509, parcela 142, de Ballobar. Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Ballobar, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.^a, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Ballobar, plaza Mayor, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de febrero de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02334.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Mainapork, SL.
REGA: ES501540000006.
Municipio: Mainar.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02386.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Avícola Santolaria Capdevila, SL.

REGA: ES220250000810.

Municipio: Altorricón.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02387.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Integraciones Porcinas del Pirineo 2015, SA.

REGA: ES220270000043.

Municipio: Angüés.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02388.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

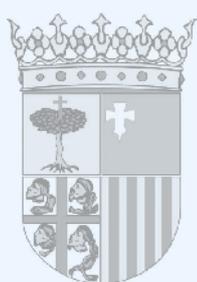
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agaporc Altorricón, SL.
REGA: ES22025000040.
Municipio: Altorricón.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02391.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Explotaciones Ganaderas Bernad, C.B.

REGA: ES22239000014.

Municipio: Tramaced.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02397.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

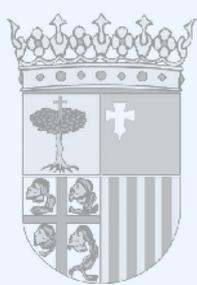
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Román Arrieta, C.B.
REGA: ES502520000165.
Municipio: Tauste.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02421.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Raúl Jordán Pardo.
REGA: ES220420000029.
Municipio: Azlor.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02423.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

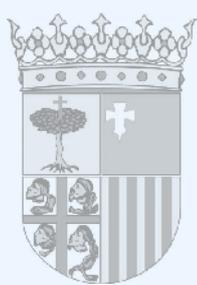
La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: La Güira, S. C.

REGA: ES441820000008.

Municipio: Perales de Alfambra.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02424.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Rosa María Moles Ferrer.

REGA: ES44246000093.

Municipio: Valderrobres.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02426.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agropor de la Corona, SL.

REGA: ES220210000057.

Municipio: Almudévar.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02438.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

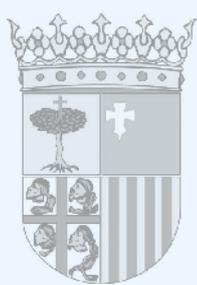
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: AR Porcino 2017, SL.
REGA: ES501020000037.
Municipio: Fabara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02445.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agropecuarias Alquézar Domingo, SL.

REGA: ES440130000050.

Municipio: Alcañiz.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Huesca.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: 20.
Fechas de inicio: 27 de abril de 2021.
Fecha finalización: 20 de mayo de 2021.
Jornada presencial: 20 de mayo de 2021 de 8:30 a 13:30 y de 15:00 a 19:00 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Centro de Formación para el Empleo del INAEM en Huesca. Calle División 52, s/n. Polígonos Industriales Monzú y Sepes, (22005) Huesca. Práctica en campo en Oscagri, SA, ctra. A131 Km 100, (22005) Huesca.

Participantes: dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, Teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 25 de marzo de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

- Indicar cual: _____
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 20

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Cuarte (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: 20.
Fechas de inicio: 28 de abril de 2021.
Fecha finalización: 27 de mayo de 2021.

Jornada presencial: 24 de mayo de 8:30 a 13:30 y de 15:00 a 19:00 horas y 27 de mayo de 9:00 a 13:00 y de 14:30 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Parque tecnológico WALQA sito en carretera Zaragoza-Huesca, Km. 566, (22197) Cuarte, Huesca.

Participantes: dirigido a usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluyendo los no agrícolas, agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar, personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, Teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 25 de marzo de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO
 DESEMPLEADO
 PENSIONISTA
 OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
 Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
 Autónomo
 Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____

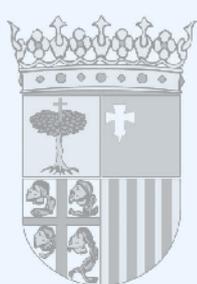
Trabajador por cuenta ajena
 Autónomo
 Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 201

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del “Proyecto de construcción de pista forestal entre los núcleos de Bara y las Bellostas, en los términos municipales de Sabinánigo, Bierge y Aínsa-Sobrarbe (Huesca)” y de su estudio de impacto ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, el proyecto que se detalla a continuación, así como su estudio de impacto ambiental:

- a) “Proyecto de construcción de pista forestal entre los núcleos de Bara y las Bellostas, en los términos municipales de Sabinánigo, Bierge y Aínsa-Sobrarbe (Huesca)”, promovido por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- b) La evaluación de impacto ambiental corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental quien, tras la tramitación del correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental, formulará la declaración de impacto ambiental, determinando si procede o no, a efectos ambientales, la realización del proyecto y, en su caso, las condiciones que deban establecerse para la adecuada protección del medio ambiente, las medidas compensatorias o las correctoras. La declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante para el contenido de la resolución sobre autorización del proyecto que corresponde otorgar a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- c) Los interesados podrán obtener más información sobre el citado proyecto y su estudio de impacto ambiental en las oficinas de la Dirección General de Medio Natural (plaza de San Pedro Nolasco, número 7, planta 1.^a, Zaragoza) y en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca (plaza de Cervantes, número 1, planta 3, Huesca), así como en la siguiente dirección web: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.
- d) El plazo por el cual se abre esta información pública es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”. Durante el mismo plazo, se podrán presentar alegaciones, dirigidas a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de marzo de 2021.— El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, Diego Bayona Moreno.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Watch-Out Sanigestión, SL, a celebrar en Barbastro (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Watch-Out Sanigestión, SL.
Número de asistentes: 25.
Fechas: 26, 27, 28, 29, y 30 de abril de 2021.
Horario: todos los días de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas y prácticas se impartirán en Autoescuela Stop, carretera de Graus, Km. 0,6, CP 22300, Barbastro (Huesca).

Participantes: personas que manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Watch-out Sanigestión SL, Apartado 64, carretera de Sariñena, Km. 0.6, CP 22005 de Huesca (teléfono 902104493, fax 902242800, correo electrónico gestion@sanigestion.es). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 26 de marzo de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



C/ Academia Cerbuna nº6 bajo, 22300 Barbastro, (HUESCA)
 Tf. 902 104 493 FAX 974 316 670
info@sanigestion.es

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

CURSO PARA LA UTILIZACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

(Nivel Básico)

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF O CIF

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

COD. POSTAL.....PROVINCIA

TELEFONO DE CONTACTO

SEÑALAR LA SITUACIÓN LABORAL

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Autónomo Agrario | <input type="checkbox"/> Régimen General |
| <input type="checkbox"/> Autónomo NO Agrario | <input type="checkbox"/> Desempleado/a |
| <input type="checkbox"/> Fijo discontinuo en periodo de ocupación | <input type="checkbox"/> Pensionista |
| <input type="checkbox"/> Fijo discontinuo en periodo de NO ocupación | <input type="checkbox"/> Otra situación distinta (indique cual)..... |
| <input type="checkbox"/> Eventual agrario en periodo de ocupación | |
| <input type="checkbox"/> Eventual agrario en periodo de NO ocupación | |

FECHA DE ENTREGA DE LA INSTANCIA...../...../.....

Fdo.:

Watch-Out Sanigestión, S.L.
 Inscrita en el Registro Mercantil de Huesca, tomo 533, Libro 0, Hoja Hu 8.770 Inscripción 1ª - C.I.F. B-22314272



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021PROR02).

De conformidad con lo establecido en los artículos 32.2 del Reglamento regulador del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las siguientes liquidaciones provisionales del ICA correspondientes a aprovechamientos de agua realizados directamente por los contribuyentes:

- Padrón general: año 2020: 3.º trimestre.

Período voluntario de pago: desde el 15 de abril de 2021 hasta el 15 de junio de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en las entidades colaboradoras Ibercaja, Caja Rural de Teruel, Bantierra y Caja Laboral, mediante la presentación del documento de cobro remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. En el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria el último día del período voluntario de pago, y los contribuyentes recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad de crédito.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de cobro, podrán obtener copia del mismo en la Oficina de Gestión del ICA (teléfono 876557400) o a través de <https://icagestion.aragon.es/>.

Inicio de ejecutiva: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 31 de marzo de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.



AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Angüés, sobre solicitud de licencia de actividad para explotación porcina de cebo.

Por D Ángel Ramon Cajal Gabarre con DNI ***129**, actuando en nombre propio, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de una explotación porcina de cebo (1.999 plazas) a instalar en Angüés en el polígono 4 parcela 227.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y de Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública por término de quince días naturales desde la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Angüés, 5 de abril de 2021.— La Alcaldesa, Herminia Ballestín Miguel.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de “Acondicionamiento del antiguo Centro de Salud de la Almozara para ampliación de Centro Cívico (0020582-21)”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 26 de marzo de 2021, del Gobierno de Zaragoza.

Primero.— De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/02 de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, se somete a información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el proyecto de “Acondicionamiento del antiguo Centro de Salud de la Almozara para ampliación del Centro Cívico”, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 773.421,85 € (IVA excluido); 935.840,44 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 10 meses.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto “alegaciones al expediente 0020582-21” dirigidas al Servicio de Contratación.

Zaragoza, 5 de abril de 2021.— La Jefa del Servicio de Contratación, Azucena Ayala Andrés.